



Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias Penales

CRÍTICA A LA “LEY ESTADIO SEGURO” Y A SU EFICACIA EN LA REDUCCIÓN DE
LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS.
ANÁLISIS PARA UNA MEJOR REGULACIÓN EN LA MATERIA.

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Memorista:

Kenelm Christian Alberto Murray Cuevas.

Profesor Guía:

Ernesto Vásquez Barriga.

Santiago de Chile.

2022.

A mi familia, a Camila y a todos mis amigos que me apoyaron en este tiempo.

A los ayudantes y al profesor por su disposición.

*“No hay nada menos vacío que un estadio vacío.
No hay nada menos mudo que las gradas sin
nadie”. (Eduardo Galeano)*

INDICE.

RESUMEN.....	5
1. Introducción.....	5
2. Historia de la Ley.	7
2.1. Origen del Fútbol y de las Barras Bravas en Chile.	7
2.2.Ley 19.327.....	10
2.3.Ley 20.620.....	12
2.4. Reglamento de la Ley N 19.327.....	15
2.5.Plan Estadio Seguro.....	16
3. Contenido Normativo de la Ley 19.327.....	18
4. Resultados de la implementación de la Ley 19.327.....	26
4.1. Hechos de violencia en el fútbol chileno.....	27
4.2.Principales falencias de la ley 19.327 y del Plan Estadio Seguro según el historial de hechos de violencia.	31
5. Política Comparada.....	35
5.1. Las Barras Bravas en Argentina.....	35

5.2. Inglaterra y su lucha contra los Hooligans.....	39
5.3 Ejemplo inglés.....	44
5.4 Colombia y el “Plan Decenal de Fútbol 2014-2024.”	46
6. Propuesta de modificación a la legislación nacional.	53
6.1. Con relación a las modificaciones prácticas en cuanto a las exigencias.....	54
6.2. Con relación a ver al deporte y al fútbol en específico como una herramienta de transformación social.....	56
CONCLUSIONES.	58
BILIOGRAFÍA.	60

Resumen.

El fútbol es una de las prácticas deportivas más populares en Chile, despertando fanatismo y motivación para miles de niños, niñas y adolescentes que disfrutan de este deporte con entusiasmo. Sin embargo, la realidad actual de los estadios se aleja mucho de un lugar en donde el fútbol es el protagonista.

La violencia en los estadios es una realidad a la cual no se le ha podido dar término. Las famosas “Barras Bravas”, protagonizan hechos violentos con mayor frecuencia, frente a los cuales las medidas de prevención y sanción actuales quedan –a juicio de este memorista- al debe. La ley 19.327 o “ley Estadio Seguro” y el plan con el mismo nombre, parecen ir quedando más obsoletas debido a su carácter principalmente punitivo.

A fin de abordar las razones por las cuales aquellas no han sido del todo eficaces, analizamos qué ha sucedido en los hechos en los estadios desde su aplicación y hacemos un cotejo con políticas comparadas, para posteriormente sugerir modificaciones a la legislación actual que ofrezcan una solución y permitan erradicar la violencia en los estadios.

1. Introducción.

Junto con la masificación del fútbol profesional a lo largo de nuestro país, surgió de igual manera un nuevo desafío para la legislación nacional, la regulación de los hechos de violencia en los estadios con ocasión a los espectáculos deportivos.

Este nuevo fenómeno, significó un fuerte desafío en materia legislativa, esto en cuanto a que no se había visto este tipo de violencia como una materia que implicara tener una regulación especial y específica. Es por ello que, en el año 1994, se promulgó 1994 la Ley 19.327 o “Ley Estadio Seguro”, la cual precisamente nace con el objetivo de “*recuperar los estadios de*

fútbol como lugares de sano esparcimiento, recreación y encuentro para las familias y los verdaderos hinchas, quienes viven con mucha pasión el desarrollo de esta actividad.”¹

Ahora bien, con el paso de los años han quedado de manifiestas las falencias de esta ley, tanto a un nivel práctico como en su fundamentación. Esto debido a que los hechos de violencia no disminuyeron desde la implementación de la ley, si no que, por el contrario, aumentaron, y las sanciones que en ellas se establecen, parecen quedar insuficientes.

Ante una regulación legal deficiente, nos representamos algunas preguntas, a saber: ¿Cuál es la razón que siga vigente el problema de la violencia en los estadios? ¿Qué se puede hacer para mejorar y perfeccionar la regulación actual?

Son estas preguntas a las cuales se les buscará dar respuesta en la presente memoria. Así, para poder llegar a ellas, además de analizar la historia de la ley y su contenido normativo propiamente tal, se hará un análisis de como otras legislaciones le dan tratamiento al asunto, en especial Argentina, Inglaterra y Colombia, con el fin de ver qué medidas podrían llegar a ser implementadas en nuestro país.

Todo esto, se hará con la intención de demostrar que el carácter meramente punitivo con el cual fue abordada la Ley N 19.327 no es la solución para un fenómeno que ya no es propio del mundo del fútbol, sino que se ha expandido hasta abarcar un tema social. Y que para que se pueda dar una solución pertinente es necesario, además de una política sancionatoria, que se busquen vías efectivas para la prevención del delito, materia de nuestro estudio. En este caso, proponemos buscar rutas para la prevención, a través de una política que logre tener como base al deporte como una fuerte herramienta de transformación social.

2. Historia de la ley.

¹ ESTADIO SEGURO. Quienes somos. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/quienes-somos/> (consulta: 21 de junio 2021).

Para entender bajo que contexto fue promulgada la Ley Estadio Seguro, es necesario entender de donde surge el fenómeno de la violencia en los estadios y como llegan a formarse las denominadas “Barras Bravas”.

2.1 Origen del Fútbol y de las Barras Bravas en Chile:

El fútbol llegó a nuestro país a fines del siglo XIX, específicamente a la ciudad de Valparaíso, gracias a los marinos e inmigrantes ingleses que deslumbraban a los porteños con este nuevo juego que se había creado en el viejo continente². Con el transcurso del tiempo, este deporte comenzó progresivamente a difundirse, tanto en su práctica como a nivel de espectáculo deportivo, fundamentalmente en los sectores populares.³

Cabe observar, que el fenómeno de las “barras bravas”⁴ surge en Chile a mediados de la década de 1980, principalmente bajo las influencias de las “torcidas” brasileñas y de las barras bravas que venían emergiendo con fuerza en Argentina, con nominada “la 12” de Boca Juniors y la rotulada “Los borrachos del tablón” de River Plate. En paralelo, es importante señalar que otro antecedente importante son los “hooligans” ingleses, los cuales protagonizaron numerosos hechos de violencia en los estadios británicos y europeos en la década de 1980⁵.

Las primeras barras bravas organizadas que surgieron en Chile fueron la “Garra Blanca” (en adelante “GB”) y “Los de Abajo” (en adelante “LDA”), que apoyaban a los clubes deportivos de Colo-Colo y a la Universidad de Chile, respectivamente. Estos nuevos grupos vinieron a remplazar a las antiguas hinchadas, “Barra Estudiantil” y la “Barra Oficial” que eran las principales barras a nivel nacional.

² Memoria Chilena. Inicios del fútbol chileno (en línea) <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-635.html> (consulta: 2 de noviembre. 2021.)

³ Reyes, Gabriela. 2015. Las Barras Bravas en Chile: caracterización de un fenómeno social. Magister en ética social y desarrollo humano. Universidad Alberto Hurtado. p. 27.

⁴ *Grupos organizados de fanáticos que encuentra en la organización de hinchas un espacio donde afirmar su identidad.* Definición de Eduardo Santa Cruz en su libro “Crónica de un encuentro. Fútbol y cultura popular.”

⁵ Memoria Chilena. Inicios del fútbol chileno (en línea) <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-635.html> (consulta: 11 de mayo 2022.)

Lo que las diferenció con los antiguos grupos de fanáticos era que ahora se entonaban cánticos continuamente durante todos los partidos, se ubicaban estratégica en un determinado lugar del estadio y que protagonizaban hechos de violencia dentro y fuera de los estadios con barras rivales⁶.

En palabras del periodista Juan Cristobal Guarello: *“Es un yo común obligatorio que se mueve al ritmo del bombo y en que solo se escucha el canto que entona y lidera el núcleo duro, siempre instalado en el centro, como un agujero negro, mientras a su alrededor todos deben girar y obedecer mientras son absorbidos. La depredación no culmina en la sonoridad o en la postura de los hinchas (hay que estar parados, cantando, moviendo al ritmo y torpemente la mano derecha, sin camiseta de ser posible): esta se materializa también en la destrucción de sanitarios, de las butacas y de los pasamanos si se juega de visita (incluso de local). La galería se vuelve un espacio yerno, raso y uniforme.”*⁷

Ahora bien, no debemos confundirnos y estimar que antes del surgimiento de las barras bravas no habían ocurrido hechos de violencia en los estadios en nuestro país. En el torneo de 1946 y con ocasión del partido Colo Colo / Santiago Morning, de la 2º rueda, jugado en el Estadio Independencia, se produjeron violentos incidentes; *“El encuentro desde un comienzo estuvo marcado por las acciones fuertes y, a raíz de una de ellas, fue expulsado el jugador Fuenzalida, de Colo-Colo, el cual se negó a abandonar la cancha, provocando la impaciencia y la cólera del público, que terminó por destruir un sector de las tribunas y alambrados, en el marco de un caos general, que dejó heridos y contusos.”*⁸

La diferencia está en que eran incidentes aislados y que estaban lejos de ser producidos por grupos organizados con una conducta estructuralmente violenta⁹. A estos “nuevos hinchas”,

⁶ *Ibíd.*

⁷ Guarello, Juan Cristobal. 2019. País Barrabava. Santiago. Debate. p. 24

⁸ Santa Cruz, Eduardo. 1991. Crónica de un encuentro. Fútbol y Cultura Popular. Santiago, Chile. Arcos. p 149.

⁹ Guarello. Op. Cit. p. 24.

cada vez les importaba menos el espectáculo deportivo, para ellos lo realmente importante es lo que ocurría en las gradas. “*El barrabrava es hincha de la hinchada antes que del club.*”¹⁰

El contexto social jugó un rol importante en el surgimiento de este movimiento. A finales de la década de los 80, los clubes con mayor número de adherentes¹¹ intentaron hacer una reformulación total del fútbol chileno. Estos equipos pretendían alcanzar una mayor recaudación de fondos a partir del control de los eventos, lo que conllevó a que los dirigentes establecieran contacto con los líderes de las barras para utilizarlos como forma de presión a cambio de una remuneración¹², estableciéndose una verdadera relación troncal, en donde ambos se prestaban favores cruzados.¹³

En la década de 1990, tanto la “GB” y “LDA” ya se encontraban bien consolidadas e instaladas en los estadios. En un comienzo, la fanaticada del club de fútbol de la Universidad de Chile atrajo cada vez a más seguidores, sobre todos estudiantes, profesionales y gente de clase media, mientras que la hinchada de Colo Colo, era eminentemente popular; atrayendo a multitudes de seguidores de barrios periféricos de Santiago. Con el pasar del tiempo, esto se fue homogenizando socialmente, llegando a ser la barra de la “U” (como coloquialmente se le llama al equipo de la Universidad de Chile), una agrupación también de clase popular, lo cual es un símbolo de la relevancia que fueron adquiriendo estas nuevas agrupaciones a nivel social¹⁴.

Las apariciones de las barras bravas modificaron las prácticas sociales que se desarrollaban en los estadios. Los enfrentamientos entre las barras rivales se fueron haciendo cada vez más comunes, causando millonarios daños materiales, registrándose además numerosos casos de

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹Entiéndase, Universidad de Chile, Colo-Colo y Universidad Católica.

¹²Entrevista a Aldo Schiappaccase.

¹³ Guarello. Juan Cristobal. 2019. País Barrabrava. Santiago. Debate. p. 26

¹⁴ *Ibíd.* p. 24.

heridos por golpizas, pedradas, uso de arma blanca o armas de fuego, llegando incluso a provocar la muerte de personas.¹⁵

A medida que se robustecía las GB y LDA, comenzaron a surgir nuevas barras bravas a lo largo de Chile, como “Los Cruzados” de Universidad Católica, “Los Panzers” de Santiago Wanderers, o “El Hueso Pirata” de Coquimbo Unido, lo que significó que el perfil del público y del ambiente en el estadio cambiaran de manera drástica. Los partidos se comenzaron a llevar a cabo en un ambiente cada vez más denso y provocativo, siempre al borde del enfrentamiento.

Ya en el clásico entre Colo Colo y Universidad de Chile llevado a cabo el 25 de octubre de 1992, la Intendencia Metropolitana desplegó quinientos funcionarios de Carabineros de Chile para evitar un enfrentamiento entre las barras, mientras que para el 2007 dicha cifra llegó al doble: mil funcionarios policiales entre anillos de seguridad y control al interior del estadio¹⁶.

El lamentable fenómeno de las barras bravas que fue adquiriendo cada vez mayor protagonismo, le significó a su vez, que el verdadero hincha (aquel que va al estadio a alentar a su equipo), a las familias dejaran de asistir al estadio por temor a la violencia de las barras y comenzara a ver los partidos y a seguir a sus equipos desde las transmisiones televisivas de los mismos.

2.2. Ley 19.327:

A raíz del surgimiento de las “barras bravas” y la violencia que se comenzaba a manifestar en los estadios, se hizo necesaria la intervención del Estado, mediante la dictación de normas legislativas encaminadas a detener los actos vandálicos. Es en este contexto que se dictó la Ley 19.327, o también conocida como “Ley Estadio Seguro” o “Ley de Violencia en los Estadios”.

¹⁵ Ibid. p. 35

¹⁶ Loc. Cit.

Esta ley fue diseñada e impulsada por iniciativa presidencial en 1991, durante el periodo presidencial de don Patricio Aylwin, bajo el título: *“Reprime los desórdenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos”*.¹⁷

En el mensaje del presidente Patricio Aylwin Azócar a la Cámara de Diputados con motivo de la presentación del proyecto, se señala:

“Desde hace algunos años a esta fecha ha venido dándose el fenómeno de ciertas conductas violentas en Estadios y otros Centros Deportivos con ocasión de espectáculos públicos, en especial en aquellos donde se desarrolla la competencia oficial del futbol profesional.

*Si bien, el indicado fenómeno, afortunadamente, en nuestra Patria aún es indiciario, resulta del todo recomendable y necesario ponerle atajo a la brevedad posible, especialmente antes que sus connotaciones puedan transformarse en hechos masivos de dificultosa prevención o punición, como los que han ocurrido, en forma creciente, en otros países”*¹⁸

La aprobación de esta ley que fija las normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol fue aprobada por el Congreso Nacional el día 20 de julio de 1994, siendo finalmente publicada en el Diario Oficial el 31 de agosto de 1994 del mismo año¹⁹.

Sin embargo, tal como lo señalan Christian Soffge y Juan Pablo Zamora en su memoria *“Análisis y Lectura Crítica a la Ley NO. 19327”*: *“De acuerdo a las investigaciones realizadas recientemente, la ley tuvo una aplicación vigorosa durante sus primeros tres años*

¹⁷ Presidencia de la República. 1991. Envía proyecto de ley que “reprime desordenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos. 2 de enero de 1991.)

¹⁸ Historia de la ley 19.327: Fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de futbol profesional. <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/6957/>

¹⁹ Retamal, Pedro. 2014. Plan Estadio Seguro. Un tratamiento Pirotécnico: Los casos del El Mercurio y la Tercera. Tesis para optar al título de periodista y al grado de licenciado en comunicación social. Santiago, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Escuela de Periodismo. p. 20.

de vigencia, llegando a 182 personas procesadas por infracciones a la misma hasta el año 1997.

Sin embargo, producto de la falta de modificaciones a la ley, y las dificultades de aplicarla al no existir un reglamento de la misma hasta el año 2021, generó un alza de los hechos de violencia en los estadios, acompañados de una falta de aplicación preocupante, que los medios de comunicación social dieron a conocer.²⁰

En definitiva, la ley tuvo una precaria aplicación, lo que en definitiva significó que los hechos de violencia en los recintos deportivos no disminuyeran, si no que, por el contrario, aumentarían.

2.3. Ley 20.620:

Debido al fracaso en la implementación de la ley 19.327 en sus primeros años, en el año 2012 ésta sufrió modificaciones con la publicación de la ley 20.620²¹, la que “ *fija las normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en los recintos deportivos, con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.*”²² En este cuerpo normativo se consagran nuevas herramientas para controlar los hechos de violencia.

Las leyes 19.327 y 20.620, en definitiva, son normativas más propositivas que exclusivamente de prevención, asigna responsabilidades y derechos a todos los actores relacionados con la organización del fútbol profesional²³.

²⁰ Soffge, Christian y Zamora Iturra, Juan Pablo, Análisis y lectura crítica a la ley NO. 19327: Soluciones Normativas para el problema de violencia en el fútbol y los eventos deportivos., Memoria para optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, octubre, 2014, p. 106

²¹ Marambio. Juan Pablo. 2020. 6 y 7. Análisis de los controles preventivos en la Ley 19.327 (Ley Estadio Seguro): La necesidad de indios para realizarlos. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile Facultad de Derecho. P15.

²² Ley 20620.

²³ Estadio Seguro. Ley de derechos y deberes en el fútbol profesional. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/ley-de-derechos-y-deberes/>. (Consulta: 10 de mayo 2022.)

Entre sus aspectos más relevantes destaca que:

- 1. Se incorpora un completo catálogo de deberes y derechos para los hinchas de fútbol. En el caso de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional, tendrán el deber de cuidar a sus hinchas.*
- 2. Se regula el ejercicio del derecho de admisión, con condiciones claras para los organizadores respecto de cuándo y cómo ejercerlo, respecto del cumplimiento de las normas de ingreso y permanencia en los estadios.*
- 3. Se crea un deber para que los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional creen accesos diferenciados para grupos familiares y personas que asistan los estadios con niños.*
- 4. Nuevas facultades para los intendentes: Con razones justificadas que pueden alterar el orden público y el bienestar de la ciudadanía, las máximas autoridades de cada región podrán rechazar la programación de un espectáculo de fútbol profesional, en cuanto al día, horario y lugar en el cual este se desarrolle. Además, podrá revocar la autorización cuando estime que existan condiciones que puedan estar alterando el orden público y el bienestar de la ciudadanía. Deberá comunicar su determinación a los organizadores y los árbitros.*
- 5. Nuevas facultades para los guardias de seguridad privada. Podrán revisar las ropas y los bolsos y/o mochilas de los asistentes a un espectáculo de fútbol profesional. En caso de que un asistente se niegue a ser revisado, el guardia de seguridad podrá impedir el ingreso de dicha persona. En caso de que no lo impida, habrá una multa por incumplimiento para el organizador del espectáculo.*
- 6. La solicitud de los organizadores a la autoridad para la realización de un espectáculo de fútbol profesional, deberá realizarse con a lo menos 72 horas de anticipación al desarrollo del partido. Anteriormente era con 24 horas de antelación.*

7. *En caso de que las hinchadas visitantes provoquen daños en un determinado recinto, el club al cual pertenecen dichos hinchas tendrá que hacerse cargo de los daños materiales provocados.*
8. *Se incorporan hechos conexos a los espectáculos de fútbol profesional, como los entrenamientos, traslados y festejos. Los hinchas que cometan faltas o delitos en estos eventos podrían quedar con prohibición de ingreso a espectáculos de fútbol profesional. Se agrega como delito el secuestro de buses.*
9. *Nuevas penas para delitos y faltas. Se duplican los períodos de prohibición de ingreso a los estadios. Quienes cometan delitos quedarán de dos a cuatro años sin poder ingresar a todos los estadios con ocasión de espectáculos de fútbol profesional. En el caso de las faltas, será de uno a dos años. Las faltas ahora pasarán al Juzgado de Policía Local.*
10. *Habrá un régimen sancionatorio para los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional en caso de que no cumplan lo establecido en la ley o lo que determine la autoridad. Multas que van desde las 25 a las mil UTM, cifra que se puede duplicar o triplicar en caso de reincidencia. Habrá multa para la presencia de lienzos, salvo que el organizador reconozca a la persona que porta un lienzo y aplique con él derecho de admisión. Además, habrá prohibición para la asistencia del público local o visitante en caso de reincidencia o tumulto en el incumplimiento. En caso de que la multa no se pague, habrá sanción para los dirigentes del club de prohibición de ingreso a los estadios por un período de tres años o hasta que se pague la multa.*
11. *Se incorporan sanciones por discriminación o xenofobia en el marco de un espectáculo de fútbol profesional.*
12. *Existirá un registro de las prohibiciones judiciales de ingreso a los estadios y del derecho de admisión ejercido por los clubes, que quedará a cargo de una unidad de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*13. Carabineros tendrá nuevas funciones como supervigilante para el cumplimiento de toda esta normativa, y encargado de pasar los partes respectivos.*²⁴

En este acápite y pese a las modificaciones hechas en esta nueva ley, aún faltan relevantes modificaciones al texto, para que se pueda lograr el objetivo legislativo de dicha ley, que es darle término a los hechos de violencia en los estadios. No obstante, las recién mencionadas modificaciones, pese a no ser suficientes por sí solas, son un gran avance para lograr con el propósito de esta Ley.

2.4 Reglamentos de la Ley N°19.327.

Es significativo indicar que, la falta de un reglamento que complementara la norma legal, entre los años 1994 y 2012, significó una tremenda dificultad para su aplicación, siendo la falta de reglamento, una de las principales razones de su fracaso.

En el mes de junio de 2012, tras casi 8 años desde la entrada en vigencia de la ley N°19.327, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública promulgó el Decreto N.º 296, fechado el 8 de mayo de 2012 que establece el Reglamento de la Ley N°19.327²⁵.

Curiosamente este reglamento tuvo una muy breve vigencia, esto en cuanto a que las reformas que le fueron introducidas a la Ley N°19.327 por la Ley N°20.620, publicada dos meses después que el texto reglamentario, hizo necesaria la dictación de un nuevo reglamento para la legislación que entraba en vigencia.²⁶

Es así como el 7 de marzo de 2013, fue implantado un nuevo reglamento por el Decreto N°225 de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual “Establece reglamento de la

²⁴ Ibid.

²⁵ Soffge, Christian y Zamora Iturra, Juan Pablo, Análisis y lectura crítica a la ley NO. 19327: Soluciones Normativas para el problema de violencia en el fútbol y los eventos deportivos., Memoria para optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, octubre, 2014, p.108.

²⁶ Loc. Cit.

ley N°19.327, que fija normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.”

En efecto, en el artículo final del Decreto N°255, dispuso: *“Deróguese, a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento, el decreto N° 296, de fecha 16 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el Reglamento de la ley N°19.327.*

La relevancia del Reglamento es significativa, puesto que, de alguna manera, complementa la ley en lo que refiere a la realización de los espectáculos de fútbol profesional, los derechos y deberes de los asistentes, los requisitos de los recintos deportivos en que estos se desarrollen y las obligaciones deportivas de fútbol profesional, de los organizadores de dichos espectáculos y de los administradores de los recintos correspondientes²⁷.

2.5 Plan Estadio Seguro:

El Plan Estadio Seguro (en adelante “El Plan”) nace el año 2011, durante el primer gobierno del presidente Sebastián Piñera, que pretendió *“poner freno a los hechos delictuales y de violencia con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, con el objetivo de recuperar los estadios de fútbol como lugares de sano esparcimiento, recreación y encuentro para las familias y los verdaderos hinchas, quienes viven con mucha pasión el desarrollo de esta actividad”*²⁸.

El denominado plan, comenzó como una estrategia de prensa y comunicación por parte del gobierno, en vías de reforzar las medidas de seguridad de los espectadores de fútbol profesional durante el año 2011. Sin embargo, prontamente se convirtió en un plan del Ejecutivo, aprobado por la Resolución Exenta N°528, de 26 de marzo de 2012, de la

²⁷ Estadio Seguro. Reglamento de la ley. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/ley-de-derechos-y-deberes/reglamento-futbol-profesional/> (consulta: 10 de mayo 2022).

²⁸ Estadio Seguro. Quienes somos. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/quienes-somos/> (consulta: 28 de septiembre 2021).

Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro del marco de otras medidas tendientes a resguardar la seguridad y paz social²⁹.

Según se señala en el sitio web oficial de “Estadio Seguro”, con la implementación del Plan se han logrado una serie de exitosos hitos, tales como:

- *Perfeccionamiento mismo de la ley: se han entregado más y mejores herramientas a los actores que deben participar en la organización de un espectáculo deportivo.*
- *Liderado una coordinación con la ANFP y los clubes, quien en la actualidad hacen un importante trabajo en materia de seguridad, a través de la obligación de contar con un jefe de seguridad y personal para la operación en cada partido, además de elevar los estándares tecnológicos en cumplimiento con la normativa.*
- *Se ha logrado un trabajo sistemático con Carabineros de Chile para el resguardo del orden público en días de partido.*
- *Se ha asesorado a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales, para que la autorización de cada partido sea en el marco de exigencias a los privados, que entreguen elevados estándares de seguridad para los asistentes.³⁰*

Lo anterior, se debe a que entre los años 2014 y 2018 se realizaron una serie de cambios en vías de mejorar el plan original, tales como: “*ampliar el foco de la intervención desde el control policial, hacia la prevención; modificar la ley 19.327, que estableció funciones claras para Carabineros- resguardo de la seguridad con la colaboración de la seguridad privada-; exigir que los jefes seguridad estuviesen acreditados; establecer coordinaciones con el consejo de Europa para desarrollar un planteamiento integral de la protección, seguridad y servicio en los partidos de fútbol; crear el Departamento de Eventos Masivos y Deportivos*

²⁹ Soffge, Christian y Zamora Iturra, Juan Pablo. OP. Cit, p. 189.

³⁰Estadio Seguro. Quienes somos. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/quienes-somos/> (consulta: 28 de septiembre 2021).

(OS-19) de Carabineros; coordinar al sistema de inteligencia en una fuerza de tarea exclusiva después del escándalo Wanderers vs. Colo-Colo³¹; crear un protocolo de derecho de admisión para que su uso no fuera discrecional por parte de los clubes; aumentar la asistencia de público en los recintos deportivos; regular la fiesta al interior de los estadios; diseñar un Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva que tuvo como piloto a la comuna de Peñalolén -porque el fenómeno de las barras bravas nace en las comunas-; y consolidar la coordinación entre las instituciones a cargo de programar los partidos (ANFP) y de supervisar el cumplimiento de la ley (Carabineros). Todo, con el fin de prevenir, responder y responsabilizar.”³²

3. Contenido Normativo de la ley 19.327.

En orden a demostrar que la ley N°19.327 no ha sido una solución real al problema que busca erradicar, es necesario hacer un somero estudio de esta, para así tener una visión amplia de cuáles son sus falencias.

En primer lugar, el Artículo 1°, en su inciso primero, nos señala cual es el ámbito de regulación de la ley señalando que en: *“La presente ley regula la realización de los espectáculos de fútbol profesional, establece los derechos y deberes de los asistentes, los requisitos de los recintos deportivos en que éstos se desarrollen, y las obligaciones de las organizaciones deportivas de fútbol profesional, de los organizadores de dichos espectáculos y de los administradores de los recintos correspondientes.”*

Los incisos segundo y tercero hacen alusión a hechos que están sujetos a la aplicación de la ley: *“Se aplicará la presente ley, de igual manera, a los delitos, faltas e infracciones cometidas por cualquier persona con ocasión de un espectáculo de fútbol profesional, sea en el interior del recinto deportivo o en sus inmediaciones. Asimismo, se aplicará a todos los hechos y circunstancias conexas a dicho espectáculo y, especialmente, a los ejecutados en el*

³¹ Vergara, Eduardo. 2020. ¿Dónde está Estadio Seguro? (en línea) La Tercera en internet. 7 de febrero 2020. (<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/donde-esta-estadio-seguro/1003017/>) (Consulta: 8 de noviembre 2021).

³² *Ibíd.*

transcurso de entrenamientos, animaciones previas, celebraciones, venta de entradas, uso de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y desplazamientos de los equipos, de los asistentes, de los medios de comunicación y otros intervinientes a los recintos deportivos y lugares de concentración, anteriores o posteriores a un evento deportivo, que tengan como motivo o causa principal los espectáculos antes referidos.

También se aplicará a las conductas ejecutadas contra los actores relacionados con los espectáculos mencionados, tales como jugadores, directores técnicos, miembros del equipo técnico, dirigentes, funcionarios administrativos de los clubes y del ente superior del fútbol profesional, periodistas y árbitros, en su calidad de tales, en el marco del espectáculo de fútbol profesional y de los hechos conexos.”

Los artículos 2 y 3, son de gran relevancia para el objetivo central de esta memoria, esto en cuanto a que, el primero consagra cuáles son los derechos y deberes de los asistentes a espectáculos de fútbol profesional; mientras que el segundo, establece cuáles son los deberes de los organizadores, asociaciones y dirigentes del fútbol profesional en el marco de la celebración de espectáculos organizados por ellos.

Tres son los derechos de los asistentes que toman particular relevancia en el estudio de este trabajo:

A) Derecho a asistir y participar del espectáculo deportivo y conocer de las condiciones de ingreso y de permanencia en el recinto, las que se establecerán en el reglamento de esta ley.

B) Derecho a que los espectáculos y los recintos deportivos cumplan con condiciones básicas de higiene, seguridad y salubridad.

D) Deber de respetar las condiciones de ingreso y de permanencia, y no afectar o poner en peligro su propia seguridad, la del resto de los asistentes o del espectáculo en general.

Mientras que entre los deberes de los organizadores que son de mayor importancia, para los fines de este estudio, encontramos los siguientes (Artículo 3):

A) Organizar y administrar el espectáculo deportivo adoptando todas las medidas necesarias y las exigidas para el correcto desarrollo del mismo, incluyendo aquellas que sean determinadas por el intendente al autorizar el espectáculo.

B) Supervisar y garantizar el cumplimiento de la ley, su reglamento y las disposiciones que la autoridad administrativa o policial le hayan ordenado adoptar, para cada espectáculo deportivo, hecho o actividad conexas.

C) Adoptar las medidas de seguridad establecidas en las leyes, reglamentos, disposiciones de la autoridad y protocolos determinados por la entidad superior del fútbol profesional, necesarias para prevenir alteraciones a la seguridad y al orden público que sean producto del espectáculo deportivo de fútbol profesional, hecho o actividad conexas, tales como venta de entradas, entrenamientos, concentraciones y traslados de equipos.

F) Realizar actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol profesional. Este es el punto más importante para el objeto de esta tesis, esto en cuanto a que es el único precepto legal que se acerca a ver el fútbol como una herramienta de prevención social del delito.

Como veremos más adelante, los hechos de violencia que ocurren en los estadios son, en gran parte, causados por el incumplimiento por parte de los organizadores de los deberes que les otorga la ley, lo que genera a la vez una vulneración en los derechos de los asistentes recién mencionados.

El título I de la Ley es el “De las medidas de seguridad preventivas”, y versa sobre las medidas de seguridad que se deben adoptar para la realización de un evento deportivo, de las autorizaciones que se deben tener para su organización, las condiciones de la misma, y establece varias exigencias que deben cumplir los organizadores en los recintos deportivos en donde se realizará el espectáculo deportivo.

Esto último está recogido en el artículo número 5 de la ley el cual consagra, entre sus exigencias más relevantes:

B) Contratar guardias de seguridad privada, en conformidad a las normas que regulan a dicha actividad.

Cada Intendente determinará, de acuerdo a las características de los recintos deportivos que se encuentren en la región, la cantidad mínima de guardias que cada uno de ellos deberá tener para desarrollar un espectáculo de fútbol profesional.

C) Instalar y utilizar recursos tecnológicos tales como: Cámaras de seguridad, detectores de metales u otros que sean necesarios para resguardar adecuadamente el orden y la seguridad pública. Cada Intendente determinará la cantidad, calidad y ubicación de los mismos en el recinto deportivo.

F) Contar con sistemas de control de acceso e identidad de los espectadores que permitan su identificación y cuantificación.

G) Disponer de medios de grabación, a través de cámaras de seguridad, que tengan los estándares de calidad suficientes para identificar a los asistentes al espectáculo de fútbol profesional, junto con vigilar el perímetro del lugar donde se celebre el mismo. Estas cámaras deberán ser monitoreadas permanentemente por los organizadores durante el desarrollo del espectáculo, debiendo resguardarse sus imágenes por un período mínimo de noventa días, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3° bis.

H) Las demás que fije el reglamento y sean necesarias para resguardar adecuadamente el orden y la seguridad pública en el recinto deportivo.

Si un espectáculo de fútbol profesional implicare un riesgo para el orden público o la seguridad de las personas o los bienes, el Intendente comunicará este hecho al fiscal regional del Ministerio Público, quien deberá ordenar la presencia de, a lo menos, un fiscal.

En la generalidad de los hechos de violencia que se utilizaran como ejemplo en este trabajo, existe la tónica que los incidentes ocurren debido a falencias en la seguridad, por lo cual muy pocas veces se puede llegar a decir que hay un completo cumplimiento de las exigencias legales.

Algunos de estos, se producen debido a que la seguridad privada contratada por ciertos clubes, no es la adecuada para afrontar partidos de gran concurrencia de gente.³³ Es en los partidos de clase A (que son aquellos en donde las aficiones de ambos equipos han tenido históricamente un incumplimiento alto de las condiciones de ingreso y permanencia, según los registros de Carabineros, o la afición de uno de los equipos ha tenido históricamente un incumplimiento alto o medio de las condiciones de ingreso y permanencia y existe rivalidad entre las aficiones de ambos equipos³⁴) donde, generalmente, ocurren los hechos de violencia, y se da precisamente debido a que la seguridad que se encuentra en el estadio no se encuentra capacitada para hacerle frente a los violentos barristas.

A su vez, la falta de los medios tecnológicos (realidad de la generalidad de los estadios de nuestro país) dificulta de gran manera el poder saber con certeza la identidad de las personas que protagonizan los hechos de violencia. Esto se debe porque muchas veces las exigencias normativas antedichas acerca de seguridad no son más que letra muerta y los hechos quedan impunes.

A partir del Título II, denominado: “De los delitos cometidos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional”, se puede apreciar el carácter eminentemente sancionatorio que posee esta ley. Es importante destacar en este punto, que tal como se apreciara en los siguientes artículos, se señalan tanto penas penales, como propias relativas al espectáculo general.

³³ El artículo 7 en específico le da la facultad al personal de seguridad contratado por el organizador de impedir el ingreso de elementos prohibidos al recinto.

³⁴ Estadio Seguro. Organización de partidos. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/futbol-profesional/organizacion-de-partidos/> (consulta 10 de agosto 2022).

El Artículo 2 de la ley consagra que: *El que, con motivo u ocasión de un espectáculo de fútbol profesional causare, dentro del recinto deportivo o en sus inmediaciones, o en el desarrollo de hechos o circunstancias conexas, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º, lesiones a las personas o daños a la propiedad, será castigado con presidio menor en su grado medio, salvo que el hecho constituya un delito al cual la ley asigne una pena superior.*

Y continúa indicando que: *con la misma pena del inciso anterior será sancionado el que, en las circunstancias mencionadas, y sin cometer esos delitos, portare armas, elementos u objetos idóneos para perpetrarlos, o incitare o promoviere la ejecución de alguna de dichas conductas, salvo que el hecho constituya un delito al que la ley asigne una pena superior.”*

El artículo 13 por su parte señala: *“El que, con motivo u ocasión de un espectáculo de futbol profesional, dentro del recinto deportivo o en sus inmediaciones, o en el desarrollo de hechos o circunstancias conexas, de acuerdo a los previsto en el inciso segundo del artículo 1º, cometiere alguno de los delitos previstos en los artículos 269, 296, 297, 391, 395, 396, 397, 433 o 436, inciso primero, del Código Penal o artículo 14 E de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizo fue fijado por el decreto supremo N°400, de 1977 del Ministerio de Defensa Nacional, será sancionado con la pena señalada por la ley al delito, con exclusión de su grado mínimo si ella consta de dos o más grados o de su mitad inferior, si la sanción constituye un grado de una pena divisible.”*

Como podemos apreciar, estos dos artículos prescriben tipos penales especiales y que contienen una remisión directa al Código Penal. El artículo 14, sigue esta misma línea, abordando el tema de la falsificación y venta de una entrada.

En el artículo 15, se agrega la posibilidad que tiene el juez de decretar como una medida cautelar personal la prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional, lo cual es una medida especial para los delitos consagrados en los artículos 12, 13 y 14 de la misma ley.

El artículo 6, establece las penas accesorias que arriesgan los que cometan alguno de los delitos señalados en los mismos artículos recién mencionados, estas son:

a) La inhabilitación hasta por quince años para ser dirigente de un club deportivo de fútbol profesional.

b) La prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional y a las inmediaciones en que éste se realice, por un período de dos a cuatro años, aunque la pena privativa de libertad impuesta lo fuere por un tiempo menor. Si se tratare de los delitos previstos en los artículos 391, 395, 396, 397, 433 o 436, inciso primero, del Código Penal, referidos en el artículo 13, la prohibición será decretada por un lapso de entre tres y quince años, según la gravedad del delito. En caso de reincidencia en alguno de los delitos señalados en los artículos 12 o 4, la pena de prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional se elevará al doble. Si el reincidente cometiere nuevamente alguno de los delitos señalados precedentemente, la prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional tendrá una duración de entre cinco y diez años y, tratándose de los delitos previstos en los artículos 391, 395, 396, 397, 433 o 436, inciso primero, del Código Penal, será perpetua.

El que quebrante la pena de prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, junto a la pena accesoria de prohibición de ingreso a espectáculos de fútbol profesional por tres años, que serán adicionales a los impuestos por la pena quebrantada. La misma pena se aplicará a quien quebrantare la medida cautelar personal y adicional establecidas en el artículo 15 y a quienes incumplan con la condición de prohibición de ingreso a los estadios de fútbol profesional, cuando ésta haya sido establecida de conformidad a lo previsto en el artículo 238 del Código Procesal Penal. En este último caso, esta sanción se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo cuerpo legal.

Sin perjuicio de las penas aplicables a los que quebranten la condena, si quien infrinja esta prohibición ha sido beneficiado con alguna pena sustitutiva a las privativas de libertad, ella se entenderá revocada por el solo ministerio de la ley.

Están obligados a denunciar el quebrantamiento de esta prohibición los dirigentes de los clubes participantes en el espectáculo de fútbol profesional en que se produzca dicha infracción, dentro del plazo señalado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En caso de incumplimiento de esta obligación les será aplicable lo dispuesto en el artículo 177 de dicho Código.

c) La inhabilitación especial temporal, durante el tiempo de la condena, para asociarse a un club de fútbol profesional. Esta pena no será inferior a dieciocho meses, aunque la pena privativa de libertad impuesta lo fuere por un tiempo menor.

La resolución que imponga la prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional sea como medida cautelar personal o como pena accesoria será comunicada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que hubiere sido dictada, a los clubes de fútbol profesional, a Carabineros de Chile y a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, o a quien jurídicamente sea su continuador, para su cumplimiento en lo que corresponda.

Tratándose de la pena accesoria de prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional respecto de los delitos contemplados en los artículos 12, 13 y 14, el tribunal podrá establecer la obligación de los condenados de presentarse y permanecer, durante el tiempo que dure dicha pena, en la unidad policial más cercana a su domicilio o el lugar que determine, mientras se desarrollen, dentro o fuera de Chile, los espectáculos de fútbol profesional que el mismo tribunal precise.

En aquellos casos que se trate de un reincidente, el tribunal deberá imponer siempre la obligación de presentarse y permanecer, de que trata el inciso anterior.

Las penas accesorias señaladas en el inciso primero, así como la medida adicional establecida en el inciso tercero, podrán ser también impuestas a quienes fueren condenados

por la comisión de delitos distintos a los contemplados en esta ley y que se hubieren cometido con ocasión de un espectáculo deportivo de fútbol profesional o en un hecho o circunstancia conexas al mismo.”

Como se puede desprender de la lectura del artículo precedente, se consagran una serie de sanciones que se encuentran ligadas de manera directa con la asistencia a los recintos deportivos, lo cual es una medida necesaria a objeto de evitar que se sigan produciendo actos de violencia por los mismos sujetos. Ahora bien, el hecho de que se consagren una serie de sanciones no es suficiente para que se logre erradicar la violencia en los estadios.

En efecto, el deber de los organizadores de realizar actividades de difusión y extensión que promuevan valores esenciales para el deporte se encuentra solamente recogido por la letra f del artículo 3, nos demuestra la carencia de esta ley en materia de prevención del delito y que se trata de una ley esencialmente punitiva, lo cual no resulta suficiente para ponerle freno a los hechos de violencia en los estadios.

En palabras de la ex coordinadora de Estadio Seguro Natalia Silva: “las principales debilidades de estadio seguro, en primer lugar, tienen relación con no desarrollar un componente de prevención social y policial fuertemente; en segundo lugar, la ley no incorpora a los hinchas como actores.”³⁵

4. Resultados de la implementación de la Ley 19.327 desde su entrada en vigor.

Tal como se ha mencionado, la “Ley Estadio Seguro”, surge de la necesidad de reprimir los desórdenes y hechos de violencia que venían ocurriendo en los estadios con ocasión de espectáculos públicos³⁶.

³⁵ Silva, Natalia. 2020. El historial de la violencia en los estadios de Chile tras los incidentes en el Monumental. (videgrabación) 24 horas. <https://www.24horas.cl/nacional/el-historial-de-la-violencia-en-los-estadios-de-chile-tras-los-incidentes-en-el-monumental-3947748>. (consulta: 4 de noviembre 2022).

³⁶ Presidencia de la República. 1991. Envía proyecto de ley que “reprime desordenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos. 2 de enero de 1991.

Ahora bien, cabe preguntarse al efecto, si la implementación de esta ley y sus respectivas modificaciones, sumado al llamado “Plan Estadio Seguro”, han implicado realmente una disminución de los hechos de violencia o si, por el contrario, estos se han mantenido o aumentado.

En otro aspecto de esta temática y ante la pregunta de si el fútbol en Chile es violento, en el mismo sitio web del Plan Estadio Seguro, se indica que en la última evaluación realizada del año 2016, de un total de 780 partidos disputados, considerando los torneos de Primera División, Primera B, Segunda División, Copa Chile y amistosos, además de los partidos internacionales jugados en el país por Copa Libertadores, Copa Sudamericana y eliminatorias mundialistas, no se produjeron hechos de violencia significativos y solo se produjeron incidentes menores³⁷.

Además, siguiendo la referida evaluación, se informa que la cantidad de personas con prohibición de ingresar a los estadios también aumentó, esto es, de 1.542 personas que no podían asistir al fútbol a fines de 2015, en el año 2016 aumentó a 2.385, es decir, hubo un alza de 55%, todo esto debido al trabajo mancomunado de Carabineros de Chile, de los clubes, de la ANFP y también, al programa Estadio Seguro.

En esta misma línea temática, según un balance del Poder Judicial, entre 2015 y diciembre de 2017, fueron formalizadas 294 personas. Es decir, la fiscalía levantó cargos a cada uno de ellos ante un tribunal por hechos de violencia en un recinto deportivo³⁸.

Ahora bien, en vías de observar y concluir, si efectivamente se han disminuido los hechos de violencia, resulta pertinente hacer un estudio del historial de episodios de violencia en los

³⁷ Estadio Seguro. Preguntas Frecuentes. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/preguntas-frecuentes/> (consulta: 10 de mayo 2022.)

³⁸ Rivera. Víctor. 2018. Ley de Violencia en los Estadios: 117 personas condenadas en tres años. (en línea) La Tercera. 18 de septiembre 2018. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ley-violencia-los-estadios-117-personas-condenadas-tres-anos/322975/>(consulta: 14 de octubre 2021).

estadios desde la implementación de la ley, para lo cual, se mencionarán algunos de los hechos que más repercusiones tuvieron en los medios.

4.1 Hechos de violencia en el fútbol chileno.

El 6 de diciembre de 2015, será recordado como uno de los días más bochornosos en la historia del fútbol chileno. Jugaban Colo-Colo y Santiago Wanderers por la última fecha del campeonato nacional, en el estadio Elías Figueroa, en la ciudad de Valparaíso.

A tan solo segundos del inicio del partido, tuvo que suspenderse debido a que miembros de ambas Barras (“Garra Blanca” y “Los Panzers”, respectivamente), invadieron el terreno de juego y provocaron grandes desórdenes, lo que significó que el encuentro se convirtiera en una verdadera “batalla campal” sin control.

Uno de los hechos que más llama la atención de este episodio, es que recién 15 minutos después del inicio de los incidentes, ingresó al campo de juego un contingente de Fuerzas Especiales de Carabineros³⁹. La tardanza en el actuar es más reprochable teniendo en consideración que los funcionarios policiales contaban con un contingente de 300 uniformados para el partido y que el club Santiago Wanderers por su parte, habría contratado a 180 guardias privados.⁴⁰

Ante estos hechos, el Tribunal de Disciplina de la ANFP, decretó las siguientes sanciones:

“a) Amonestación al club.

b) Multa desde 10 a 100 Unidades de Fomento.

c) Prohibición de ingreso de público al estadio, de uno a cinco fechas, excepto los que autorice el Tribunal Autónomo de Disciplina.

³⁹24 HORAS, 2015. ¡Escándalo! Batalla campal entre hinchas de Wanderers y Colo Colo en plena cancha. (en línea). 6 de diciembre 2015. <https://www.24horas.cl/deportes/futbol-nacional/escandalo-batalla-campal-entre-hinchas-de-sw-y-colo-colo-en-plena-cancha-1865509> (consulta: 27 de octubre 2021.)

⁴⁰Ugarte, Javier. La violenta tarde en que 180 guardias fueron sobrepasados por barristas de Wanderers y Colo Colo.(en línea). Emol. 07 de diciembre 2015. <https://www.emol.com/noticias/Deportes/2015/12/07/762701/La-violenta-tarde-en-que-180-guardias-fueron-sobrepasados-por-barristas-de-Wanderers-y-Colo-Colo.html> (consulta: 9 de mayo 2022).

d) *Suspensión del estadio, si en los incidentes han participado adherentes del club local, de una a cinco fechas, suspensión que deberá cumplirse de forma consecutiva; y,*
e) *Realización de uno a cinco juegos a puertas cerradas.*⁴¹

Este hecho es sumamente relevante, toda vez que demuestra la ineficacia del plan Estadio Seguro, en primer lugar, porque el que haya ocurrido una estampida de ambas hinchadas al campo de juego, demuestra la poca eficacia en la seguridad dentro del estadio, además que las sanciones impuestas a ambos clubes no van hacia las personas que cometieron los ilícitos, por lo cual las sanciones no fueron impuestas a los individuos responsables de los incidentes.

En un ejemplo más reciente, se encuentra en el partido disputado entre la Universidad de Chile y Curicó Unido, desarrollado el día 30 de octubre del año 2021. Tras finalizar el encuentro, válido por la fecha 32 del campeonato nacional, que le significó al primero de los clubes una derrota, un centenar de hinchas de esta misma institución, saltaron de las gradas a la cancha del estadio “El Teniente”, ubicado en Rancagua, para encarar e incluso agredir a alguno de sus jugadores⁴².

Ante estos incidentes, el mismo Club Universidad de Chile lanzó un comunicado a través de su página web oficial, en el cual señalan que no tolerarán los actos de violencia en contra de los jugadores del club y que por tanto han *“instruido para que, en el corto plazo, se ejerzan las acciones judiciales tendientes a identificar a los responsables de las conductas contrarias a la ley que se han producido en los últimos días”*⁴³.

⁴¹ ANFP. Sentencia de la primera sala por caso Santiago Wanderers - Colo Colo. (en línea) 29 de diciembre de 2015. <https://www.anfp.cl/noticia/25429/sentencia-de-la-primera-sala-por-caso-santiago-wanderers-colo-colo>. (consulta: 9 de mayo 2022).

⁴² Zamorano, Javier. 2021. Hinchas de La U invadieron cancha de El Teniente tras una nueva derrota: agredieron a dos jugadores. (en línea). Bio Bio Chile. 30 de octubre 2021. <https://www.biobiochile.cl/noticias/deportes/futbol/universidad-de-chile/2021/10/30/hinchas-de-la-u-invadieron-cancha-de-el-teniente-tras-nueva-derrota-habrian-agredido-a-jugadores.shtml> (consulta: 8 de noviembre 2021).

⁴³ Club Universidad de Chile. 2021. Comunicado de Prensa: Amenazas a integrantes del Primer Equipo. (en línea). 2 de noviembre de 2021. <https://www.udechile.cl/comunicado-de-prensa-amenazas-a-integrantes-del-primer-equipo/>. (consulta: 8 de noviembre 2021).

Por su lado, la primera Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP, sancionó al Club. En el fallo que contiene la resolución se señala que: *“En relación a la denuncia interpuesta por el árbitro del partido disputado entre los equipos de la Universidad de Chile v/s Curicó Unido, señor Francisco Gilabert, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina en sesión extraordinaria efectuada el día hoy, resolvió, por unanimidad, imponer al Club Universidad de Chile la sanción de jugar a puertas cerradas los próximos cinco partidos en que le corresponda intervenir de calidad de local, cualquiera sea el recinto en el cual se efectúen estos partidos”*⁴⁴.

Cabe observar, que resulta aún más lamentable tener en consideración que estos hechos no solo han ocurrido en el ámbito del fútbol local, sino que también en un plano internacional. A saber: El día 28 de abril del 2022, “Universidad Católica” enfrentó al cuadro “Clube de Regatas do Flamengo” por Copa Libertadores en el Estadio San Carlos de Apoquindo, en donde el fútbol pasó a segundo plano en cuanto se registraron incidentes en las tribunas. Fue el propio equipo brasileño, quien denunció estos hechos en sus redes sociales, indicando al efecto:

*“La noche del jueves, en el estadio San Carlos de Apoquindo, en Santiago de Chile, se registraron lamentables escenas de racismo, lanzamiento de piedras, botellas y bengalas (un niño resultó herido) por parte de la hinchada contraria hacia la rojinegra, durante el partido entre Universidad Católica y Flamengo, por la tercera jornada de la fase de grupos de la Copa Libertadores ¡No podemos soportar esto más! Hay que tomar medidas severas.”*⁴⁵

Ante estos incidentes, Juan Tagle, presidente de “Cruzados SADP”⁴⁶ solicitó ayuda policial para erradicar la violencia en el Estadio San Carlos de Apoquindo. En relación con la violencia en los estadios señaló que: *“es un tema difícil. Esto está sucediendo a nivel país y*

⁴⁴ Primera Sala Tribunal de Disciplina A.N.F.P. (en línea) 5 de noviembre 2021. https://anfphotos.cl/notas/0_Tribunal/nuevo/Veredicto_U_de_Chile_violencia.pdf. (Consulta: 8 de noviembre 2021).

⁴⁵ “Clube de Regatas do Flamengo” a través de su cuenta oficial de Twitter “Flamengo_es.”

⁴⁶ Sociedad Anónima deportiva profesional que tiene como objeto organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas relacionadas al club Universidad Católica.

*hay que reforzar los protocolos para poder hacerle frente a la violencia. Por eso necesitamos mayor colaboración policial, porque nosotros solos no podemos. Con guardias desarmados y que no tienen las herramientas. No se les puede exigir a ellos que enfrenten a energúmenos que vienen con un fierro”.*⁴⁷

Además, señaló que se debe trabajar en conjunto con la policía ya que: *“cuando Carabineros interviene, el problema se resuelve, pero muchas veces no intervienen y están reticentes. Esto tiene que ser una acción conjunta, los clubes solos no lo lograremos”*⁴⁸

4.2 Principales Falencias de la Ley 19.327 y del Plan Estadio Seguro según el historial de hechos de violencia.

A partir del último acontecimiento al que se hizo referencia en el apartado anterior, es posible vislumbrar las principales deficiencias de la regulación actual. A continuación, se expondrán dos de ellas, que han sido seleccionadas en atención a que creo que son las principales aristas para modificar en una eventual reforma legislativa.

a) Soluciones que no van en dirección a la raíz del problema. Mayor énfasis a la sanción del delito que a su prevención.

Como se señaló con anterioridad, el objetivo de la ley N°19.327 es reprimir los desórdenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos.

El concepto de violencia al que hace alusión la ley se atiene al siguiente: *“Son infracciones a la ley que suceden dentro de un estadio, en las inmediaciones de este y/o por motivo de un evento de fútbol profesional; en un lapso anterior, durante o posterior a este.”*⁴⁹

⁴⁷CNN. Juan Tagle pide ayuda policial tras hechos de violencia en San Carlos de Apoquindo: “Nosotros solos no podemos” (en línea) 29 de abril 2022. https://www.cnnchile.com/deportes/juan-tagle-ayuda-policial-violencia-carlos-apoquindo_20220429/. (Consulta: 9 de mayo 2022.)

⁴⁸ Ibid.

Ahora bien, tal como lo hemos expuesto a lo largo de este trabajo, los hechos de violencia desde la entrada en vigencia de la ley no han cesado, sino que, por el contrario, se puede afirmar que han aumentado. Esto nos lleva a concluir que efectivamente existe una diferencia entre el resultado esperado con la implementación de la ley y el que efectivamente se generó.

Ante esto nos surgen las siguientes interrogantes: ¿Por qué no se ha producido el cese de la violencia? ¿Las sanciones que se imponen no son suficientes? ¿Está errado el enfoque punitivo de la ley?

Para responder estas preguntas, debemos primeramente hacer un chequeo de cómo legislaciones comparadas han abordado la cuestión para darle una solución y, luego de ello, se aventurará una propuesta de cambios legislativos.

Dicho lo anterior, también debemos advertir, a fin de no confundir al lector, que sí se considera necesaria la existencia de una ley que establezca sanciones a los hechos de violencia, a fin de erradicarlos. Sin embargo, sí se estima que la realidad actual tanto de los estadios como de la sociedad en general, son un claro signo de que no basta únicamente con la legislación, sino que debe ser complementada por algo más. ¿Qué es ese algo más? Pues bien, se estima ello sería, una transformación a nivel social y educacional, que permita ver al fútbol y al deporte como una herramienta de cambio.

En este sentido, es relevante hacer énfasis en la importancia que la legislación sea acompañada por planes educacionales, pues actualmente la violencia no adquiere solo el carácter de física, si no que se ha advertido que los hechos tienen una connotación racista. Claro está, que el objetivo de este proyecto no es buscar la forma de terminar con el racismo en cada contexto social, pero sí entregar opciones que busquen que estos no ocurran en el ámbito deportivo, toda vez que el deporte y el estadio debe ser un ámbito y lugar de unión y no de segregación.

⁴⁹ Silva, Felipe. 2018. Soluciones a la violencia en los estadios chilenos. Convenios y experiencias internacionales. Master en Estudios Internacionales. Universidad de Chile. Instituto de Estudios Internacionales. P. 8.

b) Infracción por parte de los organizadores de sus obligaciones legales que conlleva una vulneración a los derechos de los asistentes.

Pese a que este no es el objeto central de este trabajo, es importante señalarlo, ya que, se trate una de las principales razones de la existencia de episodios de violencia en los estadios y la gravedad de estos.

En efecto, el artículo 5 de la ley N°19.327, señala las exigencias que debe cumplir el organizador de un espectáculo profesional, dentro de las cuales destacan: a) Designar un jefe de seguridad, b) Contratar guardias de seguridad privada, c) Instalar y utilizar recursos tecnológicos que sean necesarios para resguardar adecuadamente el orden, e) Establecer zonas separadas y claramente delimitadas de las hinchadas de los equipos, f) Contar con sistemas de control de acceso e identidad de los espectadores que permitan su identificación y g) Disponer de medios de grabación que permitan identificar a los asistentes.

Si observamos, a modo de ejemplo, el caso del partido entre Universidad Católica y Flamengo, descrito en el capítulo precedente, nos podemos percatar, que dable es afirmar que ahí se presenta un claro reflejo de la negligencia de la organización del evento deportivo.

En primer lugar, el hecho de que los “hinchas” del equipo nacional, hayan podido disponer de objetos tales como una bengala para utilizarla como un proyectil en contra la fanática brasileña, denota una falta grave al deber descrito en la letra C, toda vez que faltó un correcto uso de los medios para poder dar cuenta de que una persona estaba ingresando al estadio con un objeto de esa naturaleza.

Claramente el que los proyectiles hayan podido caer sobre la hinchada del “Mengão” (apodo con el cual es conocido el cuadro brasileño), pone en duda que las zonas de separación propuestas en el Estadio San Carlos de Apoquindo hayan sido suficiente para evitar hechos como los ocurrido. En este sentido, tampoco se habría cumplido a cabalidad la exigencia de la letra E del artículo ya señalado.

Igualmente, pese a que no será tratado con mayor énfasis debido a la extensión del problema en este trabajo, es relevante señalar que se vislumbra una deficiencia respecto a la seguridad privada que deben contratar los clubes para la celebración de los partidos. Tal como se señaló, los encargados de la seguridad en los encuentros deportivos de fútbol profesional son los organizadores de estos eventos (tanto los clubes como la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, más conocida como ANFP), quienes deben contar con un jefe de seguridad acreditado para cumplir la dirección de todo el operativo de seguridad.⁵⁰

Ahora bien, los guardias tienen un rol principalmente preventivo en lo que respecta a la logística y operación de la seguridad en los estadios, es decir, en caso de que ocurran hechos de violencia, estos deben informar a la autoridad policial, quienes le deben brindar auxilio a la seguridad privada cuando ésta se ve sobrepasada. En otras palabras, los funcionarios policiales cumplen un rol complementario a la seguridad privada.⁵¹

Así, muchas veces ocurre, que el personal de seguridad privada se ve ampliamente sobrepasado en cuanto a la fuerza amenazante de la gente eufórica que componen a las barras bravas, esto en cuanto a que la contratación busca minimizar los costos para el club sin tener en consideración la preparación de los encargados de brindar seguridad. Cabe dar cuenta, que este memorista se ha podido percatar que muchos de los efectivos de seguridad son tanto mujeres como hombres de edad avanzada que poco y nada pueden hacer frente a “hinchas” violentos y que el ingreso de los funcionarios de Carabineros para mitigar los hechos de violencia se produce una vez que estos ya llevan varios minutos produciéndose y por tanto, habiendo ocurrido ya los destrozos.

Lo que generan estas negligencias, en cuanto a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley N°19.327, es que se ven vulnerados los derechos de los asistentes a los espectáculos de fútbol profesional establecidos en el artículo 2 de la misma ley.

⁵⁰ ANFP. Preguntas Frecuentes (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/preguntas-frecuentes/> (consulta: 18 de octubre 2022).

⁵¹ Ibid.

En este artículo las letras B y C, hacen alusión al derecho que tienen los fanáticos en materia de seguridad; la primera consagra el derecho y los recintos deportivos cumplan con las condiciones básicas de higiene, seguridad y salubridad. Mientras que la segunda, establece sobre el derecho a contar con información oportuna sobre las condiciones básicas de seguridad en el espectáculo y en el recinto deportivo, sobre las medidas de prevención y protección de riesgos inherentes a la actividad, y todas las medidas técnicas necesarias y suficientes que los organizadores, dentro de su esfera de control, deban adoptar con dicho propósito.⁵²

Si bien existen casos en los que ante situaciones de violencia en los estadios, los clubes y los organizadores actúan conforme lo exige la ley, como en el caso del partido de Universidad Católica contra Flamengo en donde el primero se querellará en contra de los responsables de los incidentes, cumpliendo así con el deber que deben cumplir los organizadores según la letra H del Artículo 3, estos hechos se podrían haber evitado o prevenido si se hubieran cumplido a cabalidad con las obligaciones legales, y de esta manera no se habrían vulnerado los derechos de los asistentes a que se cumplan condiciones básicas de seguridad.

5. Política Comparada.

En vías de analizar y proponer una mejora a la legislación sobre la violencia en los estadios en nuestro país, resulta necesario dar una somera visión de cómo es tratado este tema en otras legislaciones.

En conformidad al objetivo central y enfoque que pretende esta memoria, dos son los países que tomaremos como principal referencia; en primer lugar, Inglaterra y su batalla contra la erradicación de los “Hooligans” y, en segundo lugar, al “Plan Decenal de Fútbol 2014-2024” colombiano.

En este punto, también, abordaremos el caso de Argentina, pero no con el propósito de utilizar a su legislación ni a su política como referencia, como en el caso de los otros dos, ya referidos, sino para ejemplificar lo que una política deficiente en esta área puede acarrear.

5.1 Las Barras Bravas en Argentina

Tal como se señaló anteriormente, las barras bravas argentinas fueron una referencia directa para las que surgieron en Chile y, lamentablemente, no se limitaron a imitar la pasión con que viven el fútbol, sino que también tomaron el ejemplo en cuanto a la organización de las barras como verdaderos grupos organizados. Su cercanía tanto geográfica como política con nuestro país, hace necesario su estudio a fin de evitar que la situación actual de la violencia en Chile llegue a ser similar a la de Argentina.

Para poder dimensionar el problema de la violencia en los estadios que tiene Argentina, podemos señalar que desde el año 1922 hasta el 2020, trescientas treinta tres personas fallecieron en situaciones relacionadas con eventos futbolísticos, y que durante la última década se registraron ochenta y siete de esas muertes, lo que vale a decir que casi nueve hinchas murieron por año en ese periodo.⁵³

Las políticas públicas estatales hasta el momento se han concentrado en: la multiplicación y sofisticación de sistemas de vigilancias y represión. En este sentido, se asume que los hinchas son peligrosos, sospechosos y que deben ser controlados.⁵⁴

Para lograr lo anterior, se aumentaron las cantidades de policías involucrados en los operativos, se desarrollaron dispositivos de identificación para extremar la vigilancia, junto con datos de biométricos que se concretaron en el programa “Tribuna Segura”, que consiste en el control de documentación de identidad previo al ingreso al estadio y que se aplica a todos los espectadores. A su vez, la medida con mayor repercusión y más significativa ha sido la prohibición del público visitante, que obedece a imperante lógica de imposibilidad de convivencia entre hinchadas rivales en un mismo estadio.⁵⁵

⁵³ Branz, Juan Bautista; Cabrera, Nicolas; Garrido, José Antonio; Moreira, Verónica; Murzi, Diego; Rosa, Sebastián Gabriel; Szlifman, Javier. Violencia en el fútbol argentino: claves para pensar su desconstrucción. 2020. Memoria académica. Debates en sociología. Nr 51, p. 77-95.

⁵⁴ Ibid. P.79.

⁵⁵ Loc. Cit.

Proyecto de Ley Anti-Barras.

En el año 2018 ocurrió un hecho histórico en el fútbol sudamericano, los dos clubes más populares de Argentina, “River Plate” y “Boca Juniors”, disputaron la final de la Copa Libertadores.

Este partido es mundialmente conocido, debido a la gran rivalidad que existe entre ambos clubes; siendo uno de los “clásicos” más importantes y con mayor historia del fútbol. Por desgracia, no es solamente una rivalidad deportiva, sino que también la disputa es a nivel de hinchadas y son innumerables los hechos de violencia que han protagonizado tanto “La 12” (hinchada de Boca Juniors) como “Los borrachos del Tablón” (hinchada de River Plate).

Es debido a lo anterior, que había gran expectación respecto a cómo se iban a desarrollar el encuentro final del campeonato y en los hechos, no fue más que una demostración de cómo la violencia en los estadios en Argentina es un problema al cual no se le ha podido dar solución.

Al efecto cabe recordar que cuando el autobús que trasladaba a los jugadores Boca Juniors al estadio de River Plate, conocido como “El Monumental”, un grupo de seguidores de este último, atacaron al bus lanzándole varios objetos, ante lo cual la policía tuvo que intervenir utilizando gases lacrimógenos, sustancia que afectó tanto a la gente que se dirigía al estadio como a los propios jugadores, quienes sufrieron algunos cortes y vómitos⁵⁶.

Ante estos incidentes, el Gobierno Federal argentino presentó en noviembre de ese mismo año, un proyecto de ley para combatir la violencia en el fútbol y castigar a los barrabravas. La iniciativa busca “instrumentar un régimen penal especial en materia de espectáculos

⁵⁶ Romero José. 2018. Final Copa Libertadores River vs Boca: cómo fue el ataque al micro de Boca y quiénes son los jugadores afectados. (en línea) BBC NEWS Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/deportes-46332616#:~:text=En%20la%20final%20de%20la,altercado%20varios%20deportistas%20resultaron%20heridos>. (consulta: 27 de octubre.)

futbolísticos denominado Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos”.⁵⁷

El ámbito de aplicación de la ley incluye a “espectáculos futbolísticos nacionales e internacionales, amistosos y hechos que se cometan con motivo, en ocasión o vinculados a la realización de estos, contemplando prácticas, entrenamientos, y traslados concurrentes o protagonistas, resultando indistintos los sitios y los momentos en los cuales la violencia pueda tener lugar.” Lo que se busca con este proyecto de ley es crear una agravante genérica de la pena, para aquellos delitos que ya se encuentran consagrados en el Código Penal.

Pese a los intentos hechos en Argentina por darle término a la violencia que protagonizan las barras bravas y la policía, estos parecen ser en vano. En octubre del presente año, volvió a fallecer un hinchas del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, producto de un enfrentamiento entre la policía y los hinchas, en donde otro centenar de aficionados terminaron heridos debido a las balas de goma y gases lacrimógenas lanzadas.⁵⁸

Es importante tener el caso argentino en consideración, debido a que han debido acudir a medidas que pueden ser consideradas como poco deseadas para un espectáculo deportivo. Ahora bien, éstas no son más que la consecuencia de una regulación negligente por parte del legislador a la hora de prevenir y sancionar los delitos. Que el proyecto de ley busque agravar las penas ya existentes, me parece una medida adecuada siempre y cuando se busque además herramientas que sirvan para la prevención del delito.

Asimismo, de este ejemplo podemos extraer dos puntos que nos deben ayudar a entender la necesidad de realizar cambios en Chile. En primer lugar, refleja cómo producto de la violencia

⁵⁷ Perfil. 2018. Qué propone el proyecto de ley anti-barras aprobado por Diputados. Perfil.cl (en línea) <https://www.perfil.com/noticias/politica/que-propone-el-proyecto-de-ley-anti-barras-bravas-aprobado-por-diputados.phtml>. (consulta: 27 de octubre.)

⁵⁸ Vera. Diego. 2022. Biobiochile.cl. Al menos un muerto dejó batalla campal durante partido de fútbol en Argentina. (en línea) <https://www.biobiochile.cl/noticias/internacional/america-latina/2022/10/07/al-menos-un-muerto-dejan-incidentes-durante-partido-de-futbol-en-argentina.shtml>. (consulta: 27 de octubre.)

en los estadios, se pierde uno de los elementos más esenciales en el deporte, como lo es la sana competencia. El que se haya prohibido el ingreso de hinchas del equipo visitante me parece una medida que, si bien puede ser efectiva, no hace más que reflejar cómo la violencia arrasa con el deporte. Entender que el equipo rival no es un enemigo, sino que un rival deportivo es uno de los principios básicos para la práctica del deporte en general, y que no haya conciencia de ello, no es un problema meramente relacionado al mundo del fútbol, si no uno social y educacional.

En segundo lugar, me parece erróneo pensar que una legislación para que sea efectiva deba partir considerando que los hinchas son peligrosos, sospechosos y que deban ser controlados. El partir de esta consideración, no hace más que incentivar un clima de conflicto en los estadios, ya que esto hace que las barras se vean como rivales con la policía. El hincha común y mayoritario no es peligroso, no debe ser considerado como un potencial delincuente, sino que es un sujeto de derechos al cual se le tiene que proteger y respetar, y esa debiese ser el paradigma de cualquier regulación en un estado de derecho.

5.2. Inglaterra y su lucha contra los Hooligans.

Quizás este sea el ejemplo de erradicación de la violencia en los estadios más conocido e importante a nivel mundial, puesto que, sembró las bases para que futuras legislaciones tomaran sus medidas como pauta a seguir.

Hoy en día, la liga inglesa de fútbol o “Premier League” es probablemente la liga con mayor cantidad de seguidores a nivel mundial, esto se debe por a su atractivo tanto deportivo como extradeportivo. Es posible afirmar que dicha liga, ofrece fútbol de primer nivel en estadios que destacan por su belleza como por su seguridad.

No obstante, esto no siempre fue así. En las décadas de los setenta, ochenta y en parte de los noventa, los estadios en Inglaterra eran el escenario de constantes actos de vandalismos entre los barristas, denominados “hooligans”⁵⁹.

⁵⁹ Hincha británico de comportamiento violento y agresivo. RAE.

Los “hooligans” eran verdaderos grupos organizados que acostumbraban a enfrentarse a otras barras. Entre las principales acciones que realizaban estas barras era la de empujar a la barra del equipo local para ocupar su lugar en el estadio y la de beber en el bar donde frecuentaban ir los hinchas locales, a fin de atemorizar y buscar riña.

Al ser grupos organizados, ejercían vandalismo organizado. *“El vandalismo espontáneo es un trastorno de bajo nivel en o alrededor de los estadios y no es tan violento como el vandalismo organizado. El vandalismo organizado es la forma más grave donde la violencia es la norma y la gente resulta lesionada o muerta. Estos actos son a veces preparados por las pandillas o barras bravas que se reúnen para luchar contra otras barras antes de un partido de fútbol.”*⁶⁰

Pese a los reiterados hechos de violencia producidos por los hooligans, tuvieron que pasar dos graves incidentes para que se buscara poner freno a la violencia que estas pandillas a través de cambios en la legislación británica. Estos son los denominados “Desastre de Heysel” y el “Desastre de Hillsborough”. Es debido a estos incidentes que la década de 1980 es conocida como la “Década del Desastre.”

Desastre de Heysel.

El 29 de mayo de 1985, era la final de la copa europea en el estadio de Heysel, Bélgica, entre el Liverpool de Inglaterra y la Juventus de Italia. La situación entre los “hooligans” del cuadro inglés y la “tifosi”⁶¹ de los italianos ya venía tensa producto de rencillas previas existentes por la gran rivalidad entre el fútbol de la Premier League y el del Calcio. Ambos clubes ya se habían enfrentado cinco meses antes en la Supercopa de Europa, en donde el “*la vecchia signora*” resultó ganadora, además de que el Liverpool venía de disputar la final de la copa de

⁶⁰. Marambio, Juan Pablo. Op. Cit. P. 42

⁶¹ Hinchas de fútbol italianos. (Oxford Languages).

Europa contra la Roma, encuentro que estuvo marcado por los actos de violencia que dejaron ambas aficiones.⁶²

A lo largo de toda la jornada hubo incidentes y destrozos en la ciudad de Bruselas, sin embargo, la tragedia se desató una hora antes de que comenzara el partido, en una zona donde se encontraban de pie seguidores de la Juventus. Algunos radicales ingleses comenzaron a lanzarles objetos a los italianos para después derribar la valla metálica que los separaba; los “hooligans” comenzaron a avanzar, obligando a los “tifosis” a atrincherarse en las paredes, quedando muchos de ellos aprisionados y aplastados entre el muro y las vallas que delimitaban las gradas del terreno de juego⁶³. El resultado de esta estampida humana fue la muerte de 39 personas y otras 600 resultaron heridas.

Este trágico acontecimiento obligó a los principales organismos del fútbol a hacer una profunda reflexión sobre la violencia en el deporte y sobre la seguridad en los campos de fútbol.

La FIFA, por su parte, tuvo que realizar grandes cambios en su legislación y en los requisitos para que los clubes pudieran competir a nivel europeo. Entre las principales reformas se destaca que: *“se eliminaron las zonas sin asientos, se pautó criterios para evaluar el riesgo en los partidos, se establecieron los cacheos, se prohibió la venta de bebidas alcohólicas en los estadios y se persiguió a los ultras de los equipos”*⁶⁴.

Sumado a esto, la UEFA⁶⁵, sancionó al Liverpool con diez años sin participar en competiciones europeas, (no obstante, luego fue rebajado a seis años), y además de que 14 de

⁶² Torres. M. Carmen. 2018. El fútbol ya no fue el mismo tras la tragedia de Heysel. (en línea). Marca. 7 de mayo 2018. <https://www.marca.com/80aniversario/eventos/2018/05/07/5af08ceee5fdeac36b8b45e9.html>. (consulta: 16 de noviembre.)

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Torres. M. Carmen. 2018. El fútbol ya no fue el mismo tras la tragedia de Heysel. (en línea). Marca. 7 de mayo 2018. <https://www.marca.com/80aniversario/eventos/2018/05/07/5af08ceee5fdeac36b8b45e9.html>. (consulta: 16 de noviembre.)

⁶⁵ “Union of European Football Associations” o “Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol” es la confederación que junta las asociaciones nacionales de fútbol de Europa, siendo el máximo organismo rector del fútbol en el viejo continente.

los 26 seguidores del conjunto inglés inculpados también fueron condenados a tres años de prisión⁶⁶.

Desastre del Hillsborough.

El segundo hecho que demostró la necesidad de hacer un cambio a nivel legislativo ocurrió el 15 de abril del año 1989, durante el partido correspondiente a la semi final de la “FA Cup” entre el Liverpool y el Nottingham Forest. Es considerado el mayor desastre deportivo de la historia de Inglaterra, debido a la gran cantidad de personas que perdieron su vida en el estadio ese día ⁶⁷.

Durante el transcurso del partido, más de dos mil personas, intentaron entrar en una sección del estadio que ya tenía 1.500 espectadores. Mientras, estos dos mil hinchas buscaban ingresar al estadio, los aficionados que se encontraban en las filas más cercanas al campo de juego fueron empujadas contra la valla de protección. El resultado de esta estampida humana fue que más de 200 personas resultaron heridas y otras 93 fallecieron⁶⁸.

Es relevante dar cuenta, que debido a los dos hechos que acabamos de mencionar, se produjeron grandes cambios en la legislación inglesa en relación con la seguridad en los espectáculos deportivos. La gran responsable de esto fue la primera ministra británica de la época, Margareth Thatcher, la cual ordenó la realización de una investigación profunda sobre las causas de la violencia en los estadios, surgiendo así el “Informe Taylor” y un conjunto de medidas condensadas en el “Football Spectators Act”.⁶⁹

⁶⁶ Marambio, Juan Pablo. Op. Cit. P. 42.

⁶⁷ Ibíd. p. 44.

⁶⁸ Soffge, Christian y Zamora Iturra, Juan Pablo, Op. Cit., p. 2014.

⁶⁹ Betancourt. Andrea. 2008. El Informe Taylor: hacia un fútbol sin violencia. (en línea) Internacional. <https://1library.co/document/lzglog6q-informe-taylor-hacia-futbol-violencia-internacional.html> (consulta: 29 de noviembre 2022).

Fue en este contexto que se promulgaron una serie de leyes, tales como la “Ley de Desorden en el Fútbol” de 1998 y la “Ley de Espectadores de Fútbol” del mismo año. Estas normativas buscaban mejorar la calidad de espectáculo y disminuir los altos índices de violencia en los recintos deportivos, otorgando sanciones específicas a quienes delinquen en estos, tales como la prohibición de asistir a eventos deportivos, que consiste en un veto judicial para acudir a cualquier estadio, durante un período de 3 y 10 años.⁷⁰

En virtud de lo establecido en el “Informe Taylor”, el Reino Unido adoptó las siguientes medidas para evitar que siguieran ocurriendo tragedias a causa de los “Hooligans” en los estadios:

“1) Una de las principales medidas de seguridad que determinaron los organismos estatales fue en las escuelas. Poner fin a las escenas de violencia en todos los colegios de Inglaterra fue fundamental para dar este paso de pacificación en los estadios.

2) Se prohibió el ingreso a los estadios de por vida a los hinchas identificados que habían protagonizado hechos de violencia. Con penas efectivas de cárcel se comenzó a castigar a todos quienes no respetaran las normas.

3) Las medidas judiciales se hicieron extensivas. Por ejemplo, si las autoridades capturaban en el metro, un tren o en un avión a un “hooligan”, o a un grupo de ellos, la empresa transportadora recibía multas y sanciones.

4) Nacieron grupos de elite de la policía que se especializaron en combatir “hooligans”. Esta medida para identificar a los hinchas más peligrosos fue llevada a cabo luego de un arduo trabajo de la policía que contó con agentes infiltrados en las principales barras. De esta manera se pudo identificar a más de 5 mil hinchas peligrosos.

⁷⁰Marambio, Juan Pablo. Op. Cit.. P. 42.

En tal sentido, se hizo un empadronamiento de los integrantes de las barras para identificarlos y saber si tenían o no antecedentes judiciales.

5) Los clubes formaron grupos de logística llamados "Stewards", especializados en relaciones públicas. El objetivo fue disminuir paulatinamente la presencia de uniformados en los estadios, aumentando la logística. El gobierno les entregó créditos a los clubes para implementar dichas medidas. También fomentó la transmisión de partidos por televisión, a efectos de generar ingresos para los equipos.

6) Las medidas de seguridad en los estadios fueron las mismas para todos, pero cada uno creó su propio plan de emergencia, según el tipo de partido a jugarse. Además, se pusieron sillas en todas las tribunas y se numeraron para ayudar en la identificación de los espectadores.

7) El uso de la tecnología resultó clave. Se crearon circuitos cerrados de televisión y cámaras en lugares claves. Se aplicaron lectores de huellas digitales y bancos de datos para identificar a los hinchas.”⁷¹

La medida número uno, es la que resulta más importante de tener en consideración para los fines de este proyecto de memoria, ya que ella demuestra que Margaret Thatcher, entendió que el problema era uno de carácter social más que deportivo, por lo cual si las demás medidas adoptadas querían resultar exitosas era necesario ir a la raíz del problema y no solo aumentar las medidas de seguridad ni las sanciones a los responsables.

Resultados de la política inglesa.

Actualmente la Premier League (liga premier inglesa) es conocida por ser considerada por muchos fanáticos del fútbol, como la mejor liga de fútbol profesional en el mundo, destacando tanto por el nivel deportivo como partidos como por el espectáculo que se brinda.

⁷¹ T13. Las estrategias que utilizo Inglaterra para erradicar la violencia de su fútbol. 2015. (en línea) <https://www.t13.cl/noticia/deportes13/futbol-internacional/las-estrategias-utilizo-inglaterra-erradicar-violencia-su-futbol>. (consulta: 25 de noviembre 2021).

Las fuertes medidas adoptadas por el gobierno y las reformas judiciales implementadas lograron ponerles freno a los reiterados actos de violencia que ocurrían en los estadios. Esto en gran parte se debe a que se atacó el problema raíz de la violencia, entendiendo que los “Hooligans” eran el resultado de un fenómeno sociocultural del país y que no meramente relacionado al fútbol⁷².

Es por esto mismo que, junto con establecer fuertes sanciones penales en materia de violencia de los estadios y de elevar los requisitos para la organización de estos espectáculos, se creó una política educadora de la población civil.

5.3. El ejemplo inglés.

Debido al éxito que tuvo el modelo inglés en la lucha contra los “hooligans”, este fue utilizado como pauta en distintos países europeos en donde “prevalece la creencia de que la prevención del vandalismo en el fútbol requiere la promoción de la conciencia entre los niños y el fortalecimiento de sus vínculos con los clubes de fútbol”⁷³. El fútbol, en este sentido, se considera como un lugar importante para la socialización y un medio para la prevención del delito.

En países como Alemania, los Países Bajos, Bélgica y partes de Escandinavia, esta creencia se refleja en esfuerzos estructurados e institucionalizados para prevenir el vandalismo en el fútbol, a través de proyectos de aficionados (Fan projects).⁷⁴

En efecto, tal como lo sostiene Ramón Spaaij, *“La interpretación local y el énfasis de los proyectos de aficionados varían sustancialmente. El “Fanprojekte” en el fútbol alemán*

⁷²Libero. ¿Cómo acabó Inglaterra con los temidos Hooligans? (en línea.) <https://libero.pe/futbol-internacional/1309696-hooligans-inglaterra-freno-violencia-estadios-medidas-radicales>. (consulta: 3 de octubre 2022.)

⁷³ Spaaij. Ramón. The prevention of Football Hooliganism: A Transnational Perspective. Amsterdam School for Social Science Research. University of Amsterdam. P. 5.

⁷⁴Ibid.

intenta, entre otras cosas, prevenir el vandalismo en el fútbol mejorando las relaciones entre los aficionados, los clubes y la policía. En Holanda, los proyectos tienen como objetivo mejorar las relaciones entre los clubes y los grupos de aficionados militantes y las habilidades sociales y las oportunidades profesionales de los “hooligans” convictos

Los proyectos de aficionados son comúnmente elogiados por su contribución a la prevención del vandalismo en el fútbol; sin embargo, al mismo tiempo, son también criticados por su enfoque “suave”. El principal dilema que rodea a los proyectos es, posiblemente, la dificultad de evaluar sus efectos preventivos. La evidencia sugiere que ciertos proyectos han mejorado la relación entre los hooligans, los clubes, los trabajadores juveniles y la policía, y han impedido que los jóvenes fanáticos se identifiquen con el gamberrismo del fútbol. Sin embargo, no está claro hasta qué punto los proyectos de los fanáticos pueden ejercer influencia sobre los hooligans más comprometidos.

*Los grupos delictuales más organizados se distancian cada vez más de los fans “normales” que desempeñan sus actividades en otros ámbitos. Para algunos grupos de hooligans, la confrontación violenta se ha convertido en un fin en sí mismo y sus lazos con las comunidades de fans se han ido alejando. Han desarrollado una “autoconcepción de élite” basada en la destreza física y el estilo. Este desarrollo obstruye la capacidad de los proyectos de fans para construir una relación fructífera con estos grupos.*⁷⁵

En el caso de Chile, también se adoptaron algunas medidas similares al modelo británico. Una medida que se aplicó en nuestro país fue la de contar con guardias privados para todos los partidos de fútbol, con lo que disminuyó de manera paulatina la presencia de la policía en los estadios. Otra medida que ya se replicó en nuestro país es la del reemplazo de los asientos conocidos como “tablones” por butacas individuales para cada espectador, principalmente en las zonas donde se suelen establecer las barras.

Sin embargo, la medida que generó un cambio fundamental de este sistema de violencia fue la que complementó la restricción de los hinchas a los estadios. No sólo los recintos deportivos

⁷⁵ *Ibíd.*

se tuvieron que hacer responsable de limitar el acceso, sino que los bares y los medios de transporte públicos tampoco podían permitir el acceso de estos “hinchas violentos”, pues de lo contrario serían multados.⁷⁶

5.4 Colombia y el “Plan Decenal de Fútbol 2014-2024”

En Colombia, al igual que en Chile, el fútbol es un deporte muy popular, y lamentablemente, también se ha visto afectada por la delincuencia de los barristas.

Es por esto, que decidieron implementar una nueva política que tratase esta materia, surgiendo así el “Plan Decenal de Fútbol 2014-2024”, el cual tiene como principal objetivo el que: *“Colombia pueda vivir la fiesta del fútbol en paz y no haya más víctimas de la violencia relacionada con el deporte. Además, busca resaltar el papel integrador de este deporte para la sociedad y las nuevas generaciones.”*⁷⁷

Este plan, surgió como una propuesta del presidente colombiano Juan Manuel Santos Calderón, a fin de: *“superar de una vez y para siempre, las amenazas al deporte que nos brinda tanta alegría y que hemos practicado la mayoría de los colombianos en algún momento de nuestras vidas: nos ayuda a fortalecer los lazos familiares y está llamado a derribar los muros de la violencia que nos impiden mirar con fe el futuro que nos ofrece la convivencia”*.⁷⁸

En definitiva, el plan constituye la ruta de acción que seguirá Colombia, para fortalecer sus políticas de seguridad, comodidad y convivencia, no solo para el fútbol profesional, sino que también para el fútbol aficionado y recreativo no asociado. Esto con el propósito de impulsar

⁷⁶ T13. “Las estrategias que utilizó Inglaterra para erradicar la violencia de su fútbol.” (en línea) <https://www.t13.cl/noticia/deportes13/futbol-internacional/las-estrategias-utilizo-inglaterra-erradicar-violencia-su-futbol> (consulta: 3 de octubre de 2022.)

⁷⁷ Ministerio del Interior. Plan Decenal de Fútbol 2014-2014 (en línea) <https://www.mininterior.gov.co/el-poder-del-futbol-la-gran-encuesta/>. (Consulta: 22 de mayo 2022).

⁷⁸ Iragorri. Aurelio. Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024. 2014. p. 13.

el fútbol como una herramienta de transformación social en los próximos diez años, todo ello en concordancia con las normas internacionales que regulan esta actividad deportiva⁷⁹.

El ministro del interior de la época, don Aurelio Iragorri Valencia, en la presentación del proyecto, deja en evidencia cuál es la importancia que este plan le reconoce al fútbol como una importante herramienta de transformación social:

“El plan Decenal, igualmente, reconoce al fútbol recreativo como un instrumento pedagógico que permite a través del juego, formar en valores, ciudadanía, convivencia, tolerancia y respeto por el otro, y que puede ser aplicado indistintamente en todos los estratos socio-económicos, etnia y sexos.

A pesar de que históricamente el fútbol se asume como un deporte masculino, actualmente cobra relevancia entre mujeres y las comunidades étnicas, pues es practicado por el 34% de las niñas y adolescentes en el país y por el 85% de la población indígena y afrocolombiana

El Plan Decenal aborda dos perspectivas: una de corto plazo, que se dirige al control y prevención de las manifestaciones violentas asociadas al fútbol, mediante la consolidación de las medidas y acciones policiales, el fortalecimiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, el desarrollo de planes y protocolos de seguridad y Convivencia en el Fútbol, el desarrollo de planes y protocolos de seguridad y contingencia que se aplicarán dentro y fuera de los estadios, y el afianzamiento tecnológico al interior de los mismos.

Por otra parte, una estrategia de largo plazo constituida por acciones de formación de convivencia y derechos humanos, creación y ejecución de oportunidades de educación, de trabajo y aprovechamiento del tiempo libre por parte de los jóvenes: y preparación en participación y apertura de los espacios de discusión para la incidencia de los jóvenes en las políticas públicas que les afectan.⁸⁰

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.*

Plan de acción:

A pesar de que el fútbol es un deporte que permite que muchas personas tengan un lugar de sana distensión, no se puede desconocer, que, a su vez, se ha visto ensuciado por la violencia que se genera en torno a él.

Esto fue entendido por parte del Estado Colombiano, por lo que en su propuesta se toma en consideración tanto los factores positivos que genera el fútbol, como también las manifestaciones negativas. Es por ello que se proponen dos rutas de acción:

La primera, está conformada por estrategias que permitan establecer condiciones adecuadas para el disfrute del fútbol por parte de los aficionados de manera segura y cómoda. Planearon llevar a cabo esto mediante una unificación normativa que clarifique los roles, funciones y atribuciones de todas las entidades que intervienen en la planificación, organización, ejecución y control del fútbol profesional.⁸¹

La segunda, por su parte, incorpora estrategias y acciones de largo plazo que permitirán enfrentar, a través de varios sectores, las causas asociadas a la violencia de los espectáculos de fútbol, además de hacer del fútbol recreativo una herramienta de transformación social en sectores tales como la salud, la educación, la formación de valores de la juventud, la identidad étnica, la integración de la población en condiciones de discapacidad y finalmente, como instrumento de cohesión social, convivencia y paz.⁸²

Ahora bien, es importante también tener en consideración que, Colombia a diferencia de Chile tiene reconocido al deporte como un derecho social en su Constitución Política, como una conexión con los derechos fundamentales a la salud y educación. El artículo 52 de dicho

⁸¹ Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024. 2014. p. 17.

⁸² *Ibíd.*

cuerpo legal señala: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*⁸³

Sin duda, el tener consagrado al deporte como un derecho social es de gran ayuda para el desarrollo de este plan, esto en cuanto le significa tener un enfoque en el plano de los derechos fundamentales, por lo cual se busca garantizar y respetar en todo momento.

Encuesta Nacional:

Para poder llevar a efecto este plan con participación de la ciudadanía, el Centro Nacional de Consultoría colombiano, realizó una gran encuesta en donde se preguntó a hombre y mujeres de 18 años o más de distintas zonas del territorio: *¿Qué tan importante es el fútbol para usted?*

Los resultados fueron los siguientes: el 94% de la población cree que es importante y muy importante. Entre las razones de su importancia, un 61% señaló que contribuye a alejar a los jóvenes de la violencia: un 26% que les brinda oportunidades a los jóvenes: un 24% que recrea a la gente; y un 22% que une al país. Además, el 84% de los encuestados considera al fútbol importante para la educación, y el 96% considera que los jugadores de la selección nacional inspiran a los jóvenes a superarse.⁸⁴

⁸³ Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

⁸⁴ Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Op. Cit. p.48.

Con respecto al tema de la asistencia a los estadios, la tendencia fue clara, el 78% de las mujeres y el 70% de los hombres consideran que es peligroso ir al estadio, y que la principal razón de esto es el comportamiento de las barras y a la seguridad.⁸⁵

Los resultados de esta encuesta nos demuestran que gran cantidad de la gente, considera el fútbol como una fuerte herramienta de transformación social, sobre todo jóvenes. Es por esto, que es de gran importancia el que se haya realizado dicha encuesta en Colombia, toda vez que el plan decenal, tiene como sustento y fundamento la importancia social que puede llegar a tener el deporte en los jóvenes, y que gran parte de este problema se traduce en la violencia que se genera en los estadios, lo cual no hace más que alejar a la gente del fútbol.

Problemas por tratar:

Tras realizar un profundo análisis sobre los problemas que presentaba en ese instante la realidad del fútbol colombiano, lograron identificar una serie de ellos. En materia legislativa se percataron que:

“La agenda de la CNSCCF⁸⁶ se centra, principalmente, en las temáticas relacionadas con la seguridad y operatividad de los partidos, dejando de lado el desarrollo de estrategias de largo plazo de carácter preventivo. Se requiere un mayor acompañamiento y participación de los ministros del Interior, Educación y Cultura para fomentar actividades y campañas de prevención” además de que “en las normas en que sí existen un régimen sancionatorio, los castigos consagrados son ineficaces, o carecen de viabilidad técnica para su aplicación y, por lo tanto, no disuaden a los posibles infractores de cometer las diferencias conductas.”⁸⁷

Nos podemos percatar que la realidad de Colombia hasta en ese entonces, no se aleja mucho de la situación actual chilena, en donde una ley esencialmente punitiva, como lo es la ley

⁸⁵ *Ibíd.* p. 67.

⁸⁶ Comisión Nacional del Servicio Civil.

⁸⁷ Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Op. Cit. p.80.

Nº19.327, junto con el Plan Estadio Seguro, no han bastado para poner un freno real y eficaz a los hechos de violencia en los estadios, sino que se requiere de una política pública en la que se pretenda además de castigar, tener como objetivo, la prevención.

Resultados del Plan Colombiano:

La principal consecuencia de la implementación del Plan Decenal es que se han generado un modelo de trabajo con las Barras, lo cual se antepone al modelo inglés ya mencionado, el que se caracteriza por ser uno predominantemente represivo y que ha sido seguido en países como Perú, Argentina y Chile⁸⁸.

Lo que se logró en Colombia fue establecer un trabajo articulado entre entidades públicas, clubes deportivos, universidades y barras populares, con los principios de convivencia, inclusión social y laboral y generación de espacios artísticos y culturales. Esto redujo drásticamente los actos de violencia (aunque no completamente), y junto con ello, permitió resignificar el barrismo, ya no bajo el concepto “clásico” de barra bravo argentino (al cual nos referimos en el capítulo número dos de este proyecto), sino que bajo el nuevo concepto de “Barrismo Social”.⁸⁹

Lo que busca hacer el “Barrismo social” es volver a considerar a las hinchadas de los equipos como una barra futbolera y no como “Barra Brava”. Esto a través de la realización de distintos proyectos, en los que participen los integrantes de dichas barras y que buscan promover un ambiente de paz dentro y fuera de los escenarios deportivos. Lo esencial de este cambio de paradigma es que se hace con la intención de demostrar que a través del fútbol (y el deporte en general) se contribuye a lograr una transformación social, y además se cambia la estigmatización que existe hacia los barristas.⁹⁰

⁸⁸ Alirio. Wilson. 2019. El fútbol como herramienta para la transformación social en Colombia: Análisis de la implementación de la política pública “Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en Fútbol”, influencia de la coordinación de diversos niveles de gobierno y otros actores en el caso Medellín. Escuela de Administración Maestría en Gobierno y Políticas Públicas. P. 19

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ Sánchez, Leidy. 2015. Barrismo Social: Una alternativa de cambio. Tesis de grado para optar al título de comunicadora social y periodista. Corporación universitaria minuto de dios comunicación social y periodismo. Cundinamarca. P. 6.

En esta línea, por ejemplo, los líderes de la “Guardia Albi-Roja Sur”, que es la barra del club Independiente de Santa Fe que han sido promotores de estas iniciativas de cambio en inclusión, han intentado incentivar a los miembros de esta agrupación a ser tolerantes, respetuosos y a proponer soluciones a conflictos que han enfrentado en algún momento con otras barras colombianas.⁹¹

El concepto de “Barrismo Social” fue incluido el programa de gobierno del presidente Gabriel Boric en nuestro país. Rodrigo Soto, integrante del equipo de “Deportes, Prácticas Corporales y Recreación” señaló respecto a la violencia en los estadios que: *“Si identificamos delitos, se va a aplicar todo el rigor de la ley. La premisa del barrismo social parte desde ahí. Queremos barrios seguros y libres de narcotráfico, pero el foco punitivo de Estadio Seguro es lo que hay que transformar.”*

Con respecto a los ejemplos de otras legislaciones señaló: *“La experiencia internacional nos dice que algunos tratan a quienes usan camiseta de un equipo de fútbol como delincuentes o como víctimas de la sociedad. Reconocemos a los que se organizan alrededor de una camiseta son actores sociales. Eso implica reconocer esas identidades y que estas personas pertenecen a un territorio y ello, es parte del concepto.*

Conocí desde dentro las propuestas de los clubes para la seguridad y bienestar, como lo plantean en Inglaterra. Es importante promover la corresponsabilidad. Si hay delitos, deben perseguirse, pero no todas las personas lo hacen para cometer delitos.

En Colombia, el Estado acompañó la organización de las barras y allá no hay rejas en los estadios porque ellos se autorregulan en el acceso al estadio. Hoy es muy difícil imaginar eso, pero con las herramientas del Estado y un diagnóstico claro podemos ofrecer un programa que se haga cargo para transitar en nuevas prácticas. Las cosas no son rápidas, pero

⁹¹ *Ibíd.*

pensando esto de otra forma creemos que estos eventos de violencia no se vuelvan a repetir porque son inaceptables.

En lo que respecta al desafío que tiene en este gobierno, sostuvo: *“Como Estado no hemos construido las herramientas democráticas para acercarnos a este fenómeno. La mayoría de las veces está en agenda cuando hay eventos violentos y hay que trabajar independiente de eso. Hay que construir un diagnóstico como país, con ciencia, para conocer el fenómeno del barrismo en Chile. Hasta ahora se han copiado y pegado propuestas del extranjero, pero para hacernos cargo de la realidad hay que estudiarla.”*⁹²

6. Propuesta de modificación a la legislación nacional:

Tal como se señaló con anterioridad, la realidad es que la regulación actual que existe en nuestro país relativa a la prevención de los hechos de violencia en los estadios no ha sido una solución real y eficaz para poner término a este mal. Es por ello que, teniendo en consideración la normativa vigente y los ejemplos de políticas utilizadas en otros países (Inglaterra y Colombia específicamente), creo que se pueden hacer modificaciones en dos ejes principalmente.

En primer lugar, se pueden reforzar las medidas de seguridad en los recintos deportivos a través de aumentar las obligaciones que se le exigen tanto a la autoridad como a los organizadores de los eventos (en este caso los clubes) y, en segundo lugar, juntamente con lo anterior, atacar el problema raíz de la violencia en el fútbol teniendo en consideración una política de prevención del delito y no meramente sancionatoria como es la actual ley N°19.327.

⁹² Madariaga. Carlos. 2021. La mirada del comando de Gabriel Boric a las “barras bravas”: “Es importante promover la corresponsabilidad.” (En línea) ADN. (<https://www.adnradio.cl/nacional-futbol/2021/12/20/la-mirada-del-comando-de-gabriel-boric-a-las-barras-bravas-es-importante-promover-la-corresponsabilidad.html>). (consulta 8 de octubre 2022.)

Espero resaltar que creo que es pertinente que las modificaciones respectivas se hagan lo más rápido posible, esto en cuanto a que los hechos de violencia en el fútbol nacional es una realidad que ocurre cada vez con más frecuencia y con mayor violencia.

6.1 Con relación a las modificaciones prácticas en cuanto a las exigencias.

Tal como lo señalamos en el capítulo cuarto de este trabajo, una de las principales razones de por qué siguen ocurriendo hechos de violencia en los estadios es debido a que hay fallas en el cumplimiento de las medidas de seguridad preventivas que establece el título primero de la ley N° 19.327, específicamente las que les corresponden a los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional.

Respecto a este punto, creo que al igual como ocurrió en Inglaterra, se debe aumentar el uso de tecnología que esté a la altura de nuestro fútbol. Si bien no podemos esperar que clubes chilenos adopten tecnología como lo hecho allá, por temas económicos (la realidad financiera de los clubes chileno es bastante diferente a la de los clubes ingleses) me parece que sí hay mejoras que son factibles a un plazo no muy lejano.

Un ejemplo de esto se presenta en el del Club Ñublense. El estadio que es utilizado por el club, llamado “Estadio Nelson Oyarzún” es el primero en adoptar una tecnología nueva para el deporte nacional. Este recinto cuenta con cámaras de reconocimiento facial, que permiten reconocer a quienes se encuentran en dentro del establecimiento, lo cual permitirá que, en caso de haber disturbios, se logre reconocer a quienes los generan y provocan.⁹³

La inversión fue de 105 millones de pesos por parte del municipio de Chillán y la Subsecretaría de Prevención del Delito e incluye 52 cámaras y una sala central para su monitorio continuo.⁹⁴

⁹³ Mardones, Jean. Biobio Chile. En contra de la violencia en los estadios: el recinto de Ñublense se moderniza con nueva tecnología. (en línea) <https://www.biobiochile.cl/noticias/deportes/futbol/futbol-nacional/2022/07/25/en-contra-de-la-violencia-en-los-estadios-el-recinto-de-nublense-se-moderniza-con-nueva-tecnologia.shtml> (consulta: 31 de octubre 2022).

⁹⁴ *Ibíd.*

Nos parece que esto marca un antecedente importante, pues implica una primera gran inversión en materia de seguridad en los estadios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo viene a reafirmar nuestra hipótesis de que, con mayor nivel de tecnología, más fácil es sancionar y prevenir los hechos de violencia en los estadios.

Si tenemos en consideración el tiempo desde que inició el plan Estadio Seguro, de los más de 2 mil sancionados, 120 fueron castigados por ingreso indebido, 108 por usurpación de identidad y 23 por falsificación de entradas,⁹⁵ nos podemos percatar de la necesidad imperante de aumentar y mejorar los medios tecnológicos en lo que respecta tanto al ingreso a los estadios como en el transcurso del espectáculo.

En definitiva, se estima que se deben elevar los estándares de las exigencias consagradas en el artículo número 5 de la ley N°19.327, especialmente en lo relativo a las letras c, f, y g, relacionadas con el uso de tecnología.

6.2 Con relación a la pretensión de considerar al deporte y al fútbol en específico como una herramienta de transformación social.

Sin perjuicio de lo comentado en el acápite anterior, no puede esperarse que se dé solución al problema en el estadio, si no se ataca la raíz del problema.

⁹⁵ Tralma. David. 2022. Ciper Chile. (en línea) <https://www.ciperchile.cl/2022/09/29/las-exiguas-cifras-de-estadio-seguro-2-003-personas-han-recibido-sancion-judicial-en-sus-11-anos-de-funcionamiento/> (consulta: 4 de noviembre 2022).

Tal como lo pudimos ver en el capítulo número tres de este trabajo de memoria, la ley N°19.327 posee fuertemente un carácter sancionatorio, en donde se prioriza la sanción a los delitos, faltas e infracciones cometidas por cualquier persona con ocasión de un espectáculo deportivo,⁹⁶ relegando las medidas preventivas a un segundo plano.

De los casos descritos, podemos encontrar una cierta tónica; en primer lugar, ocurren hechos de violencia, después se sancionan a los clubes (generalmente son obligados a jugar sin público de local), y no a los sospechosos de ejercer una conducta delictual (en gran parte debido a la falta de individualización de la persona) y una vez que se acaba la sanción, vuelven a ocurrir hechos de violencia.

De acuerdo con lo revisado en este trabajo, estimamos que estas situaciones reiterativas, no llegarán su fin si no se toman medidas que busquen ir más allá de la sanción y que éstas vayan encaminadas a la prevención del delito en sí mismo. Al parecer, un primer paso para lograr esto, es entender que el deporte y el fútbol, pueden ser una importante herramienta de transformación social, y que a través de una política pública que se centre en los valores del deporte y en la educación pueden traer resultados muy positivos.

Como se expuso, si tenemos en consideración y tomamos un concepto amplio de “violencia”, podemos ver que muchos de los incidentes que ocurren en los estadios poseen una fuerte connotación racista. Esto en parte ocurre debido a la idea de que los rivales son enemigos y se les debe de minimizar en todo aspecto, tanto físicamente como verbal y psicológicamente.

Lamentablemente, estos tipos de insultos no son ninguna novedad, y son un problema a nivel mundial. La propia FIFA (Federación Internacional de Fútbol) ha entendido que para terminar con la discriminación y la violencia es necesario tomar medidas en el asunto:

El plan de acción de la FIFA para los próximos años (“Por un fútbol realmente global: La visión 2020-2023”) incluye dos pilares esenciales: “Luchar contra el racismo y contra todas las formas de discriminación” y “Defender los derechos humanos”. El primero encierra un

⁹⁶ Artículo 1 de la ley 19.327.

compromiso consistente en “erradicar cualquier forma de discriminación en el fútbol mediante la implementación de las políticas correspondientes, junto con programas educativos en el fútbol base, que ayuden a las federaciones miembro a atajar estas lacras”.

Conforme al artículo 4 de los Estatutos de la FIFA, las medidas principales y actuales de la FIFA que buscan reforzar la diversidad y la lucha contra la discriminación se concentran en todos los aspectos de la discriminación, incluida la que se basa en el género y la orientación sexual.

La “Guía de la FIFA de buenas prácticas en materia de diversidad y lucha contra la discriminación” establece una estrategia basada en cinco pilares: educación, reglamentación, control y sanciones, trabajo en red y colaboración, y comunicación.⁹⁷

Estas medidas son un buen ejemplo del tipo de modificaciones que se podrían adoptar a nivel nacional, que se basen en una política que tenga como eje principal la educación, esto teniendo en consideración que han ocurrido hechos de racismo en los estadios nacionales.

Recordado el caso del partido entre la selección nacional chilena y la brasileña en el Estadio Monumental, el año 2021 por las eliminatorias para el mundial de Qatar, en donde el público lanzó consignas racistas a los jugadores, en especial contra el jugador “Neymar Jr”, el oficial del partido, a requerimiento de la FIFA, elaboró un informe en dio cuenta de estos hechos, toda vez que este tipo de faltas son consideradas como graves para el ente que regula el fútbol mundial⁹⁸.

Ahora bien, tal como se señaló en el capítulo relativo al contenido normativo de la ley, la letra f del artículo 3 establece que es un deber de los organizadores, asociaciones y dirigentes del fútbol profesional: “Realizar actividades de difusión y extensión que promuevan una cultura

⁹⁷ Infantino, Gianni. 2022. FIFA. (en línea) <https://www.fifa.com/es/about-fifa/organisation/news/infantino-la-fifa-asume-su-responsabilidad-para-liderar-la-lucha-contra-la-discr> (Consulta: 4 de noviembre 2022).

⁹⁸ Parker, Matías. 2021. La Tercera. (en línea) <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-fifa-teme-por-las-actitudes-racistas-de-chile-y-envia-una-seria-advertencia-a-la-federacion/CGTWANWFLVFMTLREHOOC64ZN4Y/> (consulta: 4 de noviembre 2022).

de convivencia, bienestar y seguridad en los espectáculos de fútbol profesional.” Sin embargo, este es el único precepto que se podría acercar a una medida que busque la prevención del delito en esta ley.

Es por esto, que nos parece necesario aumentar el estándar de exigencia a la obligación recién mencionada, en donde realmente se vean obligados los clubes y los dirigentes a buscar la difusión de los valores propios al deporte para que de esta manera no quede en letra muerta, ya que de otra manera la violencia en los estadios continuara.

7. Conclusiones.

A lo largo de este proceso académico, nos pudimos percatar de una serie de problemáticas que se presentan en la interacción entre el derecho y al deporte, siendo una de ellas, la violencia en los estadios.

Tal como nos propusimos en el desarrollo de este trabajo, se expuso como los hechos de violencia en los estadios es un fenómeno al cual no se le ha podido dar termino a través de la regulación actual, que es la Ley N 19.327. Esto se debe a varias razones, tales como la falta de negligencia en el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 3 de la misma ley por parte de los organizadores de los espectáculos deportivos, por sanciones que no son suficientes y principalmente debido al enfoque fuertemente punitivo con el cual fue concebida esta ley.

De los ejemplos legislativos estudiados, podemos ver como en el caso de Inglaterra y Colombia, se fue más allá que solamente castigar el ilícito, si no que se buscó la erradicación del problema en su base, entendiendo que es un problema que va más allá del escenario deportivo, sino que es uno social.

Es por ello, podemos afirmar, que es necesario para poder erradicar la violencia de los estadios en nuestro país, se necesita, junto con aumentar las obligaciones y deberes de los organizadores, una política global, que busque la prevención del delito a través de la difusión

del deporte fundado en sus valores y no solamente que busque la sanción o reproche sin más. Son desafíos que deben tratarse conjuntamente.

Una buena forma de lograr lo anterior, es creando nuevas instancias de difusión del fútbol, en donde se busque acercar a las personas a practicar actividad deportiva bajo las consignas de respeto y competitividad, y no bajo el paradigma de que los rivales son enemigos.

Me parece que aún es posible realizar cambios antes de que la situación se vuelva más problemática, sin embargo, es necesario realizar dichos cambios lo antes posible, para que de esta manera la gente pueda volver a los estadios, sintiéndose segura y feliz.

Bibliografía.

1. 24 HORAS, 2015. ¡Escándalo! Batalla campal entre hinchas de Wanderers y Colo Colo en plena cancha. (en línea). 6 de diciembre 2015. <https://www.24horas.cl/deportes/futbol-nacional/escandalo-batalla-campal-entre-hinchas-de-sw-y-colo-colo-en-plena-cancha-1865509>.
2. Alirio. Wilson. 2019. El fútbol como herramienta para la transformación social en Colombia: Análisis de la implementación de la política pública “Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en Fútbol”, influencia de la coordinación de diversos niveles de gobierno y otros actores en el caso Medellín. Escuela de Administración Maestría en Gobierno y Políticas Públicas. P. 19

3. ANFP. Sentencia de la primera sala por caso Santiago Wanderers - Colo Colo. (en línea) 29 de diciembre de 2015. <https://www.anfp.cl/noticia/25429/sentencia-de-la-primera-sala-por-caso-santiago-wanderers-colo-colo>.
4. Betancourt. Andrea. 2008. El Informe Taylor: hacia un fútbol sin violencia. (en línea) Internacional. <https://1library.co/document/lzglog6q-informe-taylor-hacia-futbol-violencia-internacional.html> (consulta: 29 de noviembre 2022).
5. Branz, Juan Bautista; Cabrera, Nicolas; Garrido, José Antonio; Moreira, Verónica; Murzi, Diego; Rosa, Sebastián Gabriel; Szlifman, Javier. Violencia en el fútbol argentino: claves para pensar su desconstrucción. 2020. Memoria académica. Debates en sociología. Nr 51,
6. Club Universidad de Chile. 2021. Comunicado de Prensa: Amenazas a integrantes del Primer Equipo. (en línea). 2 de noviembre de 2021. <https://www.udechile.cl/comunicado-de-prensa-amenazas-a-integrantes-del-primer-equipo/>.
7. CNN. Juan Tagle pide ayuda policial tras hechos de violencia en San Carlos de Apoquindo: “Nosotros solos no podemos” (en línea) 29 de abril 2022. https://www.cnnchile.com/deportes/juan-tagle-ayuda-policial-violencia-carlos-apoquindo_20220429/.
8. Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024. 2014.
9. Estadio Seguro. Quienes somos. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/quienes-somos/> (consulta: 28 de septiembre 2021).
10. Estadio Seguro. Ley de derechos y deberes en el fútbol profesional. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/ley-de-derechos-y-deberes/>.
11. Estadio Seguro. Reglamento de la ley. (en línea) <http://www.estadioseguro.gob.cl/ley-de-derechos-y-deberes/reglamento-futbol-profesional/>
12. Guarello. Juan Cristobal. 2019. País Barrabrava. Santiago. Debate.
13. Historia de la ley 19.327: Fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de futbol profesional. <https://www.bcn.cl/historiadela-ley/nc/historia-de-la-ley/6957/>.

14. Infantino, Gianni. 2022. FIFA. (en línea) <https://www.fifa.com/es/about-fifa/organisation/news/infantino-la-fifa-asume-su-responsabilidad-para-liderar-la-lucha-contra-la-discr>.
15. Irigorri, Aurelio. Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014-2024. 2014. p. 13.
16. Líbero. ¿Cómo acabó Inglaterra con los temidos Hooligans? (en línea.) <https://libero.pe/futbol-internacional/1309696-hooligans-ingles-freno-violencia-estadios-medidas-radicales>.
17. Madariaga, Carlos. 2021. La mirada del comando de Gabriel Boric a las “barras bravas”: “Es importante promover la corresponsabilidad.” (En línea) ADN. (<https://www.adnradio.cl/nacional-futbol/2021/12/20/la-mirada-del-comando-de-gabriel-boric-a-las-barras-bravas-es-importante-promover-la-corresponsabilidad.html>).
18. Marambio, Juan Pablo. 2020. 6 y 7. Análisis de los controles preventivos en la Ley 19.327 (Ley Estadio Seguro): La necesidad de indios para realizarlos. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile Facultad de Derecho.
19. Mardones, Jean. Biobio Chile. En contra de la violencia en los estadios: el recinto de Ñublense se moderniza con nueva tecnología. (en línea) <https://www.biobiochile.cl/noticias/deportes/futbol/futbol-nacional/2022/07/25/en-contra-de-la-violencia-en-los-estadios-el-recinto-de-nublense-se-moderniza-con-nueva-tecnologia.shtml>.
20. Memoria Chilena. Inicios del fútbol chileno (en línea) <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-635.html>
21. Ministerio del Interior. Plan Decenal de Fútbol 2014-2014 (en línea) <https://www.mininterior.gov.co/el-poder-del-futbol-la-gran-encuesta/>.
22. Parker, Matías. 2021. La Tercera. (en línea) <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-fifa-teme-por-las-actitudes-racistas-de-chile-y-envia-una-seria-advertencia-a-la-federacion/CGTWANWFLVFMTLREHOOC64ZN4Y/>.

23. Perfil. 2018. Qué propone el proyecto de ley anti-barras aprobado por Diputados. Perfil.cl (en línea) <https://www.perfil.com/noticias/politica/que-propone-el-proyecto-de-ley-anti-barras-bravas-aprobado-por-diputados.phtml>.
24. Presidencia de la República. 1991. Envía proyecto de ley que “reprime desordenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos con ocasión de espectáculos públicos. 2 de enero de 1991.)
25. Primera Sala Tribunal de Disciplina A.N.F.P. (en línea) 5 de noviembre 2021. https://anfphotos.cl/notas/0_Tribunal/nuevo/Veredicto_U_de_Chile_violencia.pdf.
26. Retamal, Pedro. 2014. Plan Estadio Seguro. Un tratamiento Pirotécnico: Los casos del El Mercurio y la Tercera. Tesis para optar al título de periodista y al grado de licenciado en comunicación social. Santiago, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Escuela de Periodismo.
27. Reyes, Gabriela. 2015. Las Barras Bravas en Chile: caracterización de un fenómeno social. Magister en ética social y desarrollo humano. Universidad Alberto Hurtado.
28. Rivera, Víctor. 2018. Ley de Violencia en los Estadios: 117 personas condenadas en tres años. (en línea) La Tercera. 18 de septiembre 2018. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ley-violencia-los-estadios-117-personas-condenadas-tres-anos/322975/>.
29. Romero José. 2018. Final Copa Libertadores River vs Boca: cómo fue el ataque al micro de Boca y quiénes son los jugadores afectados. (en línea) BBC NEWS Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/deportes-46332616#:~:text=En%20la%20final%20de%20la,altercado%20varios%20deportistas%20resultaron%20heridos>.
30. Sánchez, Leidy. 2015. Barrismo Social: Una alternativa de cambio. Tesis de grado para optar al título de comunicadora social y periodista. Corporación universitaria minuto de dios comunicación social y periodismo. Cundinamarca.
31. Santa Cruz, Eduardo. 1991. Crónica de un encuentro. Fútbol y Cultura Popular. Santiago, Chile. Arcos.
32. Silva, Felipe. 2018. Soluciones a la violencia en los estadios chilenos. Convenios y experiencias internacionales. Master en Estudios Internacionales. Universidad de Chile. Instituto de Estudios Internacionales.

33. Silva, Natalia. 2020. El historial de la violencia en los estadios de Chile tras los incidentes en el Monumental. (videograbación) 24 horas. <https://www.24horas.cl/nacional/el-historial-de-la-violencia-en-los-estadios-de-chile-tras-los-incidentes-en-el-monumental-3947748>.
34. Soffge, Christian y Zamora Iturra, Juan Pablo, Análisis y lectura crítica a la ley NO. 19327: Soluciones Normativas para el problema de violencia en el fútbol y los eventos deportivos., Memoria para optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, octubre, 2014.
35. Spaaij, Ramón. The prevention of Football Hooliganism: A Transnational Perspective. Amsterdam School for Social Science Research. University of Amsterdam.
36. T13. Las estrategias que utilizó Inglaterra para erradicar la violencia de su fútbol. 2015. (en línea) <https://www.t13.cl/noticia/deportes13/futbol-internacional/las-estrategias-utilizo-inglaterra-erradicar-violencia-su-futbol>.
37. Torres, M. Carmen. 2018. El fútbol ya no fue el mismo tras la tragedia de Heysel. (en línea). Marca. 7 de mayo 2018. <https://www.marca.com/80aniversario/eventos/2018/05/07/5af08ceee5fdeac36b8b45e9.html>.
38. Tralma, David. 2022. Ciper Chile. (en línea) <https://www.ciperchile.cl/2022/09/29/las-exiguas-cifras-de-estadio-seguro-2-003-personas-han-recibido-sancion-judicial-en-sus-11-anos-de-funcionamiento/>.
39. Ugarte, Javier. La violenta tarde en que 180 guardias fueron sobrepasados por barristas de Wanders y Colo Colo. (en línea). Emol. 07 de diciembre 2015. <https://www.emol.com/noticias/Deportes/2015/12/07/762701/La-violenta-tarde-en-que-180-guardias-fueron-sobrepasados-por-barristas-de-Wanderers-y-Colo-Colo.html>.
40. Vera, Diego. 2022. Biobiochile.cl. Al menos un muerto dejó batalla campal durante partido de fútbol en Argentina. (en línea) <https://www.biobiochile.cl/noticias/internacional/america-latina/2022/10/07/al-menos-un-muerto-dejan-incidentes-durante-partido-de-futbol-en-argentina.shtml>.
41. Vergara, Eduardo. 2020. ¿Dónde está Estadio Seguro? (en línea) La Tercera en internet. 7 de febrero 2020. (<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/donde-esta-estadio-seguro/1003017/>).

42. Zamorano, Javier. 2021. Hinchas de La U invadieron cancha de El Teniente tras una nueva derrota: agredieron a dos jugadores. (en línea). BioBio Chile. 30 de octubre 2021. <https://www.biobiochile.cl/noticias/deportes/futbol/universidad-de-chile/2021/10/30/hinchas-de-la-u-invadieron-cancha-de-el-teniente-tras-nueva-derrota-habrian-agredido-a-jugadores.shtml>.